



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 28 de Julio de 2026 - Número 6400

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

870. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de urgencia, de fecha 21 de julio de 2026. 4099

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

871. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de julio de 2026, por el que se declara desierta la convocatoria de provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud. 4100

872. Orden nº 3518, de fecha 23 de julio de 2026. relativa ampliación del plazo de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. 4101

873. Orden nº 3523, de fecha 27 de julio de 2026, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, mediante publicidad y concurrencia. 4103

874. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 3/2026, seguido a instancias de D. Juan Carlos Bonora López. 4107

875. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 43/2026, seguido a instancias de D. José Carlos Robles Coca. 4108

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

876. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de julio de 2026, relativo aprobación inicial del expediente de transformación de uso de la parcela situada en Calle La Espiga 17 del Polígono Industrial SEPES (Nave C1). 4109

877. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de julio de 2026, relativo a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6395, de fecha 10 de julio de 2026, referente a Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los Comercios Minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de Bonos "Activa Comercio Melilla". 4115

CONSEJERÍA DE HACIENDA

878. Orden nº 2850, de fecha 21 de julio de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del Padrón de la Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (cajeros) correspondiente al ejercicio 2026. 4123

879. Orden nº 2851, de fecha 21 de julio de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2026. 4124

880. Orden nº 2852, de fecha 21 de julio de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del Padrón de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2026. 4125

881. Orden nº 2853, de fecha 21 de julio de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del Padrón de la Tasa por Instalaciones de Portadas, Escaparates y Vitrinas correspondiente al ejercicio 2026. 4126

882. Orden nº 2854, de fecha 21 de julio de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico correspondiente al ejercicio 2026. 4127

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

883. Orden nº 1319, de fecha 23 de julio de 2026, relativa a listado definitivo de admisión en las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma de Melilla, curso 2026/2027 4128

SERVICIOS JURÍDICOS

884. Emplazamiento a interesados en Procedimiento Ordinario nº 78/2026. 4155

PATRONATO DE TURISMO

885. Orden nº 0250, de fecha 23 de julio de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Melilla, AGUITUR. 4156

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

870. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 21 de julio de 2026.”

1. 26669/2026.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

2. 6725/2024.- MODIFICACIÓN DECRETO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 23 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

871. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000692:

“

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2026, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión de puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6354 de 17 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Mediante Orden nº 2022 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de fecha 7 de mayo de 2026, se dispone la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, publicándose en el BOME Nº 6383 de 29 de mayo de 2026.

TERCERO.- Mediante Orden nº 2312 de 21 de mayo de 2026 (BOME Nº 6383 de fecha 29 de mayo de 2026) se publica la composición del Órgano Asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud.

CUARTO.- Se publica en el BOME nº 6385 de fecha 5 de junio de 2026 la convocatoria de la entrevista a los candidatos para la provisión de puesto de personal directivo profesional teniendo lugar el 9 de junio de 2026 a las 18:00 horas.

QUINTO.- Con fecha 16 de junio de 2026, se recibe en esta Consejería Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes relativa al nombramiento de Don Joaquín Manuel Ledo Caballero como Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud para elevarla al Consejo de Gobierno, de conformidad con la propuesta motivada del órgano asesor nombrado al efecto.

SEXTO.- Con fecha 17 de julio de 2026, Don Joaquín M. Ledo Caballero presenta su renuncia expresa a continuar como interesado en el procedimiento de provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud. Dicha renuncia es aceptada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden nº 3354 de fecha 20 de julio de 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

DECLARAR DESIERTA la convocatoria de provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud (Orden nº 426, de 11 de febrero de 2026, BOME nº 6354, de 17/02/2026), por renuncia expresa del candidato propuesto al nombramiento, Don Joaquín M. Ledo Caballero, a continuar como interesado en el procedimiento.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de julio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103, de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

872. ORDEN N.º 3518, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026. RELATIVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 23/07/2026, registrada al número 2026003518, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Mediante [Orden n.º 4632, de 17 de octubre de 2025](#), se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 6.321, de 24 de octubre de 2025.

Segundo. La Base Octava de las bases reguladoras de la convocatoria establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el proceso selectivo derivado de la convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación. Asimismo, dispone que las fases de oposición deberán desarrollarse en el plazo de un año desde dicha publicación, salvo que concurra causa debidamente justificada que impida su cumplimiento.

Tercero. Mediante [Orden n.º 2397, de 29 de mayo de 2026](#), publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 6.387, de 12 de junio de 2026, se procedió al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección encargado de juzgar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las citadas plazas de Inspector de la Policía Local.

Asimismo, mediante [Orden n.º 2398, de 29 de mayo de 2026](#), publicada en el mismo Boletín Oficial, se nombró el Tribunal de Selección correspondiente al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Intendente de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, cuya composición coincide íntegramente con la del Tribunal designado para las plazas de Inspector de la Policía Local.

Cuarto- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que; «*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*». Asimismo, el artículo 35.1.e) del mismo texto legal dispone que deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de ampliación de plazos.

En el presente supuesto concurren circunstancias objetivas que justifican la ampliación del plazo previsto en la Base Octava de la convocatoria para la finalización de la fase de oposición. En efecto, el Tribunal de Selección no fue nombrado hasta el mes de mayo de 2026, publicándose dicho nombramiento en el BOME de 12 de junio de 2026, disponiendo, por tanto, de un margen temporal reducido para la organización y desarrollo de las actuaciones necesarias hasta el cumplimiento del plazo inicialmente previsto. A ello se añade que la composición del citado Tribunal coincide íntegramente con la del órgano de selección designado para otro proceso selectivo de promoción interna correspondiente a dos plazas de Intendente de la Policía Local, igualmente en tramitación, circunstancia que exige compatibilizar la planificación y celebración de las actuaciones propias de ambos procedimientos selectivos.

Igualmente, debe tenerse en consideración la coincidencia de una parte sustancial de dicho periodo con los meses estivales, en los que resulta habitual una menor disponibilidad de los miembros del órgano colegiado y de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal deba desarrollar actuaciones tales como la valoración de méritos, la preparación y celebración de los distintos ejercicios previstos en las bases y la adopción de los acuerdos inherentes al procedimiento selectivo.

Todo ello aconseja acordar la ampliación del plazo inicialmente previsto, al concurrir las circunstancias contempladas en el artículo 32 de la Ley 39/2015, sin que dicha ampliación suponga perjuicio alguno para los derechos o intereses legítimos de terceros, garantizando, por el contrario, el adecuado desarrollo del proceso selectivo y el correcto ejercicio de las funciones encomendadas al Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32706/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. Ampliar en seis meses el plazo de un año previsto en la Base Octava de la convocatoria para la finalización de la fase de oposición, fijándose como nueva fecha máxima para su conclusión el 17 de abril de 2027.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para general conocimiento y efectos oportunos, sin que el presente acuerdo de ampliación de plazo sea susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio del que, en su caso, proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

873. ORDEN Nº 3523, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 27/07/2026, registrada al número 2026003523, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 23 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26734/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Juventud y Deportes, perteneciente al catálogo de puestos de Personal Directivo Profesional de la CAM (BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
41	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD	1

1.- REQUISITOS

El artículo 50.3 del REGA establece que, el nombramiento de los Secretarios Técnicos, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente. Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico, también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas.

En BOME Nº 6261 de 18 de marzo de 2025, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM.

En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, Licenciado o Graduado en Derecho o equivalente.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera propio de la Ciudad Autónoma de Melilla en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, desempeñará, en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

En materia de fe pública:

- La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
- Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.
- Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
- Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
- La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
- La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

En materia de asesoramiento legal:

- La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.
- Será el encargado de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico. https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2
[HOME.](#)

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmete para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Secretaría Técnica de Educación, Deportes y Juventud (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, BOME.

Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Secretaría Técnica, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Nombramiento.- Corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Secretario Técnico. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 60.4 del REGA.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del Decreto de nombramiento del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

6.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-0326) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de julio de 2026, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 3523 de fecha 27 de julio de 2026, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

874. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 3/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN CARLOS BONORA LÓPEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 03/2026, iniciado a instancias de **D. Juan Carlos Bonora López**, ante el Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **30-092026 a las 11:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

875. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 43/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ CARLOS ROBLES COCA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 43/2026, iniciado a instancias de **D. José Carlos Robles Coca**, ante el Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **30-092026 a las 10:30 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 22 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

876. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE LA PARCELA SITUADA EN CALLE LA ESPIGA 17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES (NAVE C1).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000695:

“

I.- ANTECEDENTES.- (904/2026)

Por D. Juan José Flandes Cantón, en nombre y representación de D^a BELÉN RÍOS MARTÍNEZ, con CIF 45323135-W, se ha presentado una solicitud para que se transforme el uso de una nave industrial ubicada en la calle La Espiga 17 del polígono industrial SEPES (nave C1).

Se trata de la nave con referencia catastral 5232501WE0053S0001PK.

Junto a la solicitud se ha presentado un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

El objetivo es transformar el uso actual **Industrial (Tipología T.9.A)** en **Equipamiento Secundario (Tipología T11)** para la implantación de un **Centro de Danza**

Junto a la solicitud se presentó un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

Por los servicios técnicos de esta Dirección General se realizó un primer informe de fecha 28/04/2026, en el que se señalaban los aspectos a corregir del documento presentado.

Con fecha 18/05/2026 se presenta el nuevo documento de transformación de uso que da respuesta a las incidencias señaladas en informe técnico anterior.

Con fecha 13/07/2026 por el Técnico D. Juan José Flandes Cantón, en calidad de representante de Da. Belén Ríos Martínez, se ha presentado el documento Estudio de Transformación de Usos, CSV [16345631503470763727](#).

Consta en el expediente escrito de la interesada de 01/07/2026 aceptando las plusvalías urbanísticas que se generen como consecuencia del estudio de Transformación de uso.

Con fecha 15/07/2026 se ha emitido informe técnico favorable por parte de los Servicios Técnicos de la DG de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Consta informe jurídico favorable de fecha 20/07/2026.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 287 m2, incluida, a su vez, en una manzana de 7.270,00 m2 de suelo de superficie lucrativa (con calificación T9 (Tipología Industria Nido A e Industria ligera B, según Plan Parcial).

El ámbito de actuación de este expediente y, por tanto, el ámbito de referencia para los cálculos correspondientes, será la Unidad Mínima Diferenciada, que en este caso es la unidad parcelaria, según la norma 116 del PGOU, ya que se pretende transformar el uso asignado a una parcela, que tiene, como se ha indicado, la calificación de T9, Industrial, según PGOU 1995, y de Industria Genérica según Plan Parcial.

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar una instalación de Equipamiento Secundario con Alineación definida en Estudio de Detalle aprobado, T-11, para un Centro Lúdico (Uso Secundario). Esta tipología es compatible con el uso genérico industrial de la manzana. No obstante, y como prevé la descripción tipológica T-11 del PGOU, Norma 439, "c) Las edificaciones de equipamiento secundario asimilables a la presente tipología, que puedan resultar ubicables por compatibilidad de usos dentro de una manzana o Unidad mínima diferenciada con distinta tipología característica asignada, deberán cumplir las condiciones particulares de la edificación correspondiente a dicha tipología característica en todo lo referente a configuración de alineaciones, retranqueos, alturas, etc, adecuando en lo posible sus características propias a las de aquella".

En aplicación de esta norma, se mantiene la configuración arquitectónica de la Nave cuyo uso se transforma, definiéndose los retranqueos en el Estudio permitiéndose el retranqueo en fachada y en fondo de parcela.

Dentro de los usos Detallados del PGOU de Melilla, podría categorizarse como Local de Recreo con superficie inferior a 300 m² (uso número 30 del PGOU), y que se describe en la norma 305 del siguiente modo: *"Es el local de recreo, espectáculos o reunión, de carácter lucrativo que puede estar destinado a otros usos (Equipamiento primario y secundario) en una superficie máxima del 40%"*.

La actuación se ubica en una manzana del Polígono Industrial SEPES, delimitada por las Calles de la Espiga, Ficus, Dalia y Paseo de las Margaritas. Esta manzana está situada al Este del Polígono Sepes. La nave cuya transformación de uso se propone tiene frente a la calle de la Espiga.

Atendiendo al destino detallado de la nave (local de recreo, espectáculos o reunión) su coexistencia con el uso industrial no presenta mayor inconveniente. Desde el punto de vista de la **compatibilidad horaria**, la nueva actividad, con uso intensivo en fines de semana y en horario de tarde/noche, favorece que esta zona de la Ciudad no se quede desierta en determinadas franjas horarias y días festivos, ya que este tipo de actividades suele tener en esos períodos una mayor actividad y, por tanto, una mayor afluencia de público.

En cuanto a otros temas con incidencia urbanística, como el tráfico rodado, no supondrá el uso propuesto, con respecto al actual, un incremento que acarree un déficit de la estructura viaria actual. Además, por los diferentes usos horarios de las actividades industriales/almacenaje y deportivos, no se dará una repercusión negativa con respecto a la situación actual.

El análisis conjunto de todos estos factores permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general.

III.-1.- NORMATIVA ESTATAL.-

A esta actuación le será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 4.1 de este texto dispone que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Este ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

En el art. 7.1.b) de este texto normativo se consideran actuaciones de transformación urbanística, entre otras, *"b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."*

En el art. 18 de este texto, se relacionan los deberes que comportan las actuaciones de dotación, que se modularán en función de la concreta actuación de que se trate. Entre estos deberes, está el de entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Este porcentaje es del 15 por 100 en Melilla, con la opción de bajarlo al 10 o subirlo al 20 en función de las plusvalías que genere la concreta acción urbanística.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

El art. 125 del texto refundido de la ley de suelo de 1976 permite que las obligaciones de cesión de suelo podrán ser sustituidas, en casos justificados, por una indemnización económica.

III.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA.-

N De ámbito Autonómico.-

La figura urbanística de la transformación de uso se define en el PGOU de Melilla en las siguientes normas:

- **N. 116. Transformación de usos.**
- Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.
- En cualquier caso, la calificación global de un suelo urbanizable programado y en unidades de ejecución en suelo Urbano es inalterable, y solo podrán transformarse a través de un procedimiento que suponga la revisión del P.G.O.U. (N. 11 y 12), ya que con esta transformación se alteraría un elemento de la estructura general y orgánica del territorio (N. 129). Hay que tener en cuenta la salvedad contenida en la N. 210.
- Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.
- El Estudio de transformación se compondrá de una Memoria y Planos, donde se señalen las características del ámbito afectado a nivel urbanístico, así como la justificación de que se mantiene el aprovechamiento urbanístico en el ámbito, y de que la transformación no afecta a los niveles superiores de calificación urbanística. Dicha documentación, una vez presentada en el Registro Municipal, será informada por los técnicos municipales y sometida a información pública por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se elaborará un nuevo informe técnico con propuesta para su aprobación o no por la Comisión de Gobierno Municipal.

Si la Comisión de Gobierno aprueba el Estudio de Transformación, las condiciones contenidas en éste serán las que se apliquen en la concesión de licencia, completadas, en todo caso, con las condiciones urbanísticas del P.G.O.U.

- No existe transformación cuando la propuesta de edificación es de un uso característico del nivel de calificación superior (aunque esto suponga una modificación del uso existente).

En el caso de propuesta de edificación de usos compatibles es necesaria la redacción del Estudio de Transformación para asegurar la composición y características mínimas de la calificación de nivel superior (asegurar la superficie mínima de uso característico).

- **N. 272. Transformación de usos.**
- a. Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.
- b. Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359). El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.
- c. Cuando se transforme el uso de una parcela, se utilizarán los coeficientes de ponderación correspondientes a la tipología edificatoria (de partida según el PGOU y de propuesta según el Estudio de Transformación) establecida en el cuadro de la N. 268 relativizado según el uso característico de Área de Reparto. La utilización de estos coeficientes asegurará el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de la parcela. Por tanto, la utilización de coeficientes de ponderación diferenciados antes de la transformación y después de la propuesta suponen una alteración en la edificabilidad de la parcela para mantener el aprovechamiento:

(Antes de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad según PGOU x Coeficiente de uso según PGOU = Aprovechamiento lucrativo real de la parcela = (Después de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad después de la transformación x Coeficiente de uso propuesto por la transformación.

- **N. 437.4.- Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística.**

Compatibilidades entre tipos edificatorios.

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.

2ª). Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.

IV.- ANÁLISIS EN CONCRETO DE LA TRANSFORMACIÓN.-

Analizando en concreto la actuación, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos anteriores, se observa lo siguiente:

- a. El ámbito mínimo de actuación para un expediente de transformación de uso debe ser la parcela; la norma 112 del PGOU, en su letra g) se expresa en el sentido de que *“El soporte espacial o territorial del uso y calificación detallada es la parcela.”* Otras normas del PGOU como la 116 y la 264 fijan la parcela como la unidad mínima de intervención urbanística, diferenciándose así, los conceptos de parcela y finca (art. 26 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).
- b. Desde el punto de vista urbanístico, hay otros requisitos que deben cumplirse, y que son los siguientes:

- Debe mantenerse el 60 % del uso característico de la Unidad Urbanística Superior.

Al actuar sobre una parcela, la unidad urbanística superior es la manzana, por lo que debe mantenerse en ésta, al menos, como uso característico o principal el 60% de la calificación asignada por el PGOU.

Puesto que la superficie construida máxima de la manzana es de 8.884,80 m²c, y el nuevo uso transformado puede alcanzar una superficie construida máxima de 241,90 m², es decir, aproximadamente un 2,72 %, se sigue manteniendo como uso característico el 97,28 % de la edificabilidad materializable.

- Según la norma 272 del PGOU, redactada al amparo de los principios y técnicas urbanísticas de la Ley del Suelo de 1992, y utilizando como referente la técnica del aprovechamiento tipo, en todo expediente de transformación de uso se debe cumplir la siguiente igualdad:

(Antes de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad según PGOU x Coeficiente de uso según PGOU = Aprovechamiento lucrativo real de la parcela = (Después de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad después de la transformación x Coeficiente de uso propuesto por la transformación.

Con esta fórmula se pretendía mantener inalterado el aprovechamiento de las Áreas de Reparto, aunque significase bajar la edificabilidad materializable de algunas parcelas, lo que actualmente, a pesar de haberse suprimido los aprovechamientos tipo en suelo urbano consolidado, se sigue cumpliendo, al ser norma específica y excepcional del PGOU.

El presente expediente afecta a una parcela consolidada por la edificación, en la que la edificabilidad materializada sería superior a la permitida tras el expediente de transformación de uso. No obstante, esta edificabilidad es consecuencia de unas obras ejecutadas sin licencia (por lo que no nos encontramos ante un caso de edificación en situación de fuera de ordenación, tal y como lo define la Ley del Suelo). Es por ello que **NO** es aplicable el Criterio de Interpretación publicado en el BOME de 20/06/2025, en el sentido de que se no se podría tramitar la Transformación en el caso de que la edificabilidad resultante del nuevo uso sea inferior a la consolidada.

i. No obstante, con la transformación de uso prevista a la tipología T11 (equipamiento secundario), la tipología urbanística resultante permitiría que la entreplanta no computase a efectos de edificabilidad (N. 412), siempre que ésta cumpla las disposiciones exigibles en la Norma 409.

El mecanismo de la figura de la Transformación de Uso se utilizará, en estos casos, principalmente para la cuantificación y pago de plusvalías e, hipotéticamente, en el caso de que se proceda a la demolición de lo construido y se solicite una licencia para la nueva edificación.

La aplicación de la fórmula de la norma 272 exige, por tanto, partir de la edificabilidad de la parcela afectada y aplicar los coeficientes de homogeneización de la norma 268 del PGOU.

En este caso la edificabilidad actual de la parcela, según se deriva del Estudio de Detalle aplicable a la manzana, es la siguiente:

ii. Edificabilidad: 1,22 m²t/m²s

iii. Edificabilidad Patrimonializada: 1,08 m²t/m²s

iv. Edificabilidad Sujeta a Plusvalía: 0,14 m²t/m²s

Por tanto, el aprovechamiento máximo materializable en esta parcela será, actualmente, de 287 x 1,22 = 350,75 m²t, de los cuales:

i. Patrimonializados: 287 x 1,08 = 309,96 m²

ii. Sujetos a plusvalía: 287 x 0,14 = 40,79 m²

Para conocer la edificabilidad resultante tras la transformación, debemos conocer el coeficiente de homogeneización de la tipología resultante, la T11 (edificio o instalación de equipamiento secundario con alineación a fachada). Puesto que este dato no figura en la norma 268 del PGOU para el área de reparto 15, tomaremos como referencia, para fijar este valor, la ponderación de la T12 en esta área, que es de 1,5, la homogeneización de ambas tipologías en el área de reparto 19.2, en que a la tipología T9 (asimilable a la T9A aprobada en ED) se le asigna un coeficiente de homogeneización de 1,05, y a la tipología T11 de 1,50, y el resto de áreas de reparto, en las que la ponderación entre la T11 y la T12 es de 5 puntos básicos de exceso en la segunda.

Con estos datos, parece razonable fijar un coeficiente de homogeneización de la T11 para esta área, en 1,45.

Con estos parámetros, la edificabilidad máxima del nuevo uso resultante se obtendría de la siguiente fórmula: $(287 \times 1,22)/1,45 = 241,90 \text{ m}^2\text{c}$, en la que la edificabilidad sería $241,89/287 = 0,843 \text{ m}^2\text{t} / \text{m}^2\text{s}$, de los cuales:

i. Edificabilidad Patrimonializada: $287 \times 1,08/1,45 = 213,77 \text{ m}^2\text{c}$. O bien $213,77/287 = 0,745 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$

ii. Edificabilidad Sujeta a plusvalía: $287 \times 0,14/1,45 = 28,13 \text{ m}^2\text{c}$. O bien $28,13/287 = 0,098 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$

- Dado que no puede utilizarse el criterio de edificabilidad materializada superior a la permitida en parcela consolidada (**NO** es aplicable el Criterio de Interpretación publicado en el BOME de 20/06/2025), se comprueba si la parcela resultante tendría edificabilidad suficiente para absorber la edificación tras el cambio de uso propuesto:

i. Superficie construida total: 360,52 m², de los cuales: 211,23 m² se encuentran en Planta Baja y 149,29 m² se encuentran en Entreplanta

ii. Al no computar la entreplanta, la edificabilidad consumida debe referirse sólo a la Planta baja, ascendiendo a: 211,23 m².

Dado que la edificabilidad patrimonializada tras la transformación de usos es mayor a la necesaria (213,77 m²c > 211,12 m²), **no habría inconveniente en permitir la transformación de usos pretendida.**

- Al producirse una transformación de uso, el nuevo uso propuesto debe cumplir el resto de la normativa del PGOU, en concreto la norma 287 sobre reserva de aparcamientos en Equipamiento Secundario.

Según la interpretación de esta norma, se deben reservar en usos de equipamiento secundario una plaza de aparcamiento por cada 100 m²c a partir de 600 m²c. Interpretándose esta reserva en el sentido más favorable a la actuación, por lo que se considera que los primeros 600 m²c están exentos de dicha reserva. La reserva se acreditará por m²c materializado, según se justifique en la licencia de obra para adaptación al nuevo uso.

V.- TRATAMIENTO DE LAS PLUSVALÍAS URBANÍSTICAS.-

Según los criterios de interpretación fijados en la Orden del Consejero de Fomento a que se ha hecho referencia, y dado que esta figura urbanística es equiparable a una actuación de dotación, con un cambio de uso que produce mayor plusvalía urbanística, es necesario calcularla.

Según el informe técnico emitido, se considera que el propietario tiene patrimonializado 123,98 m²c del nuevo uso, en función de la compatibilidad general del PGOU del 40%.

La edificabilidad máxima del nuevo uso sería de 213,77 m²t, por tanto, existe un exceso de m²t del nuevo uso sobre el anterior de 89,79 m²t (213,77 – 123,98). Esta superficie construida estará sujeta a Plusvalías.

Para el cálculo de las Plusvalías, se incluye en el informe técnico (con referencia a otros expedientes recientemente tramitados por esta DG), los siguientes valores de repercusión:

- Del m²c uso comercial: 404,13 €.
- Del uso Industrial/almacén: 259,49 €

La diferencia entre ambos valores es de 144,64 €. Sobre una superficie sujeta a plusvalías de 89,79 m², la plusvalía total obtenida asciende a 12.987,42 €, sobre la que el 15% asciende a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.948,11 €).

El análisis conjunto de todos estos factores permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general, que en este caso estaría representado por la materialización en la parcela de un nuevo uso público secundario, del que podrán beneficiarse la ciudadanía melillense.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar inicialmente el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Código CSV [16345631503470763727](https://bomemelilla.es), y que quedará con la siguiente ordenación:

FICHA	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación Tipo.	Industrial – Tipo T.9.A	Tipo T11
Tipología Edificatoria.	Agrupada en Manzana	Equipamiento Secundario T11
Edificabilidad máxima.	1,220 m²/m²	0,843 m²/m²
Patrimonializada:	1,080 m ² /m ²	0,745 m ² /m ²
Sujeta a Plusvalía:	0,140 m ² /m ²	0,098 m ² /m ²
Coefficiente Ocupación.	90%	90%
Altura máxima.	8,00 m	8,00 m
Parcela Mínima.	275,00 m ²	275,00 m ²
Retranqueos Mínimos.		
A fondo de Parcela:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A lindero Lateral:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A frente de calle:	7,00m	7,00m
Aparcamientos Interiores.	25%	25%

NOTA: La superficie construida actual, que es de **353,52 m²**, es la que se reconoce para los efectos derivados de la transformación de uso, de los cuales computan **309,96 m²** (287,00 x 1,080 m²/m²) y **43,56 m²** que no computan (43,56 m² < 25% 211,23 m²)

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.948,11 €)**, siendo el 15 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que deberán ser satisfechas antes de la aprobación definitiva, como el importe de las tasas urbanísticas que ascienden a 250,00 €:

TRES.- Acordar la apertura de un plazo de información pública por periodo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el BOME de la Ciudad de Melilla y en la página Web de publicidad institucional, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona, y formular las alegaciones que estimen convenientes. Además se deberá notificar esta aprobación a los propietarios afectados de la parcela que se transforma y al resto de propietarios de la manzana.

”

Nombre documentos anexos	CSV (link al documento)
Transformación de uso	16345631503470763727

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

877. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6395, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026, REFERENTE A BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS "ACTIVA COMERCIO MELILLA".

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, registrada con nº 2026000697 de fecha 23 de julio de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOCTAVO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE JULIO DE 2026.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

Visto el informe técnico suscrito por la Directora General de Activación Económica, cuyo contenido literal se expone a continuación, procede elevar el mismo al Excmo. Consejo de Gobierno a modo de propuesta:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Corrección del error material advertido en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2026, por el que se aprueban inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los Comercios Minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de Bonos «Activa Comercio Melilla».

EXPTE.: 45/2026

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los Comercios Minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de Bonos «Activa Comercio Melilla», acordándose igualmente su sometimiento al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. En ejecución del citado Acuerdo, el anuncio de aprobación inicial y el texto de las referidas Bases Reguladoras fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802.

Tercero. Examinado el expediente administrativo y contrastado su contenido con la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802, se ha constatado la existencia de un error material consistente en la omisión del preámbulo que formaba parte integrante del texto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno, pese a constar incorporado tanto en la propuesta elevada a dicho órgano como en el texto finalmente aprobado.

Cuarto. La omisión advertida se produjo exclusivamente durante el proceso de publicación oficial, sin responder a modificación alguna del contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno ni del texto de las Bases Reguladoras inicialmente aprobadas.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Del examen del expediente administrativo resulta acreditado que el preámbulo formaba parte integrante del texto de las Bases Reguladoras sometido a la consideración del Consejo de Gobierno y aprobado por éste en su sesión de 3 de julio de 2026, incorporando la motivación de la iniciativa normativa y la justificación de su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, durante el proceso de inserción del texto aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802, el citado preámbulo no fue reproducido, produciéndose una omisión de carácter exclusivamente material que no afecta a la voluntad del órgano que adoptó el acuerdo ni altera el contenido de las Bases Reguladoras inicialmente aprobadas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 faculta a las Administraciones Públicas para rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En el presente supuesto concurren los presupuestos que justifican la aplicación de dicho precepto, al tratarse de un error producido en la publicación oficial que no implica una modificación del acuerdo adoptado ni del texto inicialmente aprobado, limitándose la actuación propuesta a restablecer la plena correspondencia entre el contenido aprobado por el Consejo de Gobierno y su publicación oficial.

En consecuencia, procede elevar al Consejo de Gobierno propuesta para apreciar la existencia del error material advertido y acordar su rectificación mediante la publicación del preámbulo omitido.

Por cuanto antecede, se **propone** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Apreciar la existencia de un error material en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2026, por el que se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los Comercios Minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de Bonos «Activa Comercio Melilla», publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802, consistente en la omisión del preámbulo que formaba parte integrante del texto inicialmente aprobado.

Segundo. Rectificar el citado error material, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la **publicación del preámbulo omitido en los mismos términos en que fue aprobado por el Consejo de Gobierno**, a fin de que la publicación oficial refleje fielmente el contenido íntegro del Acuerdo adoptado y del texto inicialmente aprobado de las citadas Bases Reguladoras.

Tercero. Declarar que la presente rectificación tiene por exclusivo objeto subsanar la omisión material producida durante la publicación oficial del Acuerdo de 3 de julio de 2026, sin alterar el contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno ni introducir modificación alguna en las Bases Reguladoras inicialmente aprobadas.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente Acuerdo, junto con el preámbulo omitido, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de completar la publicación íntegra del texto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno.

De este modo, determino que los extremos contenidos en el texto del informe técnico se tengan como propuesta. Asimismo se adjunta a la presente el texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2026, que debe ser objeto de la publicación para efectuar la rectificación.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, registrada con nº 2026000639 de fecha 07 de julio de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LOS BONOS “ACTIVA COMERCIO MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

PREÁMBULO

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21. 11ª, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1. 2ª se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

SEGUNDO. El comercio minorista de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un sector estratégico para la economía local. La persistencia de efectos derivados de la inflación, el incremento de los costes y la caída del consumo hacen necesario adoptar medidas destinadas a estimular la actividad económica, favorecer la competitividad del pequeño comercio y apoyar a las personas consumidoras.

La Ciudad Autónoma de Melilla considera prioritario articular programas que impulsen la compra en establecimientos de proximidad y activen el consumo interno, contribuyendo así a la recuperación económica.

TERCERO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado 2.2.3 entre otras, las siguientes:

“a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.”

CUARTO. El BOME Extraordinario nº 6 de 11 de marzo de 2026, publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026. Dentro de las Subvenciones previstas en la Dirección General de Activación Económica se incluye la línea 24 PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO” con el objetivo estratégico de fomentar la economía local a través de la promoción comercial.

A. Justificación de los Principios de Buena Regulación

a.1 Necesidad y Eficacia

La normativa responde a la necesidad de regular la aplicación de las ayudas y su alcance, asegurando su correcta implementación dentro del marco legal vigente.

La regulación permite una aplicación homogénea de los criterios, evitando interpretaciones erróneas o discrecionales.

a.2 Proporcionalidad

La medida no impone cargas administrativas innecesarias ni desproporcionadas en relación con el objetivo perseguido.

Se adecua al marco normativo aplicable sin exceder lo necesario para garantizar su correcta aplicación.

a.3. Seguridad Jurídica

Se establecen criterios claros y previsibles que garantizan su aplicación sin generar incertidumbre en los beneficiarios o proveedores de servicios.

a.4. Transparencia y Publicidad Activa

La normativa deberá cumplir con las disposiciones de publicidad activa, conforme a la Ley de Transparencia, de forma que los ciudadanos puedan acceder a la información relevante sobre su aplicación.

Se garantizará la publicación en el portal de transparencia y en los medios oficiales de comunicación.

a.5. Eficiencia

La regulación optimiza la asignación de recursos sin generar cargas innecesarias a la administración o a los operadores económicos.

Permite el control adecuado de las ayudas, evitando fraudes o irregularidades.

Por todo ello, se pone en marcha el **Programa de Bonos “Activa Comercio Melilla”**, destinado a promover las compras en comercios minoristas locales mediante descuentos cofinanciados con fondos públicos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de los bonos “Activa Comercio Melilla”.

DISPOSICIONES

PRIMERA.- FINALIDAD.

1. La finalidad del presente programa de ayudas es:

- a. **Incentivar la demanda comercial** mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.
- b. **Reforzar la actividad económica del comercio minorista local**, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.
- c. **Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria** en consumidores y comercios.
- d. **Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla.**

SEGUNDA.- OBJETO

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del programa de ayudas correspondientes al **Programa denominado “Activa Comercio Melilla”**, de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de Melilla, mediante la utilización de bonos descuento.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas contenidas en estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

1. Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o con fondos de otras administraciones destinados a la finalidad del presente programa, según se determine en la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán beneficiarse del presente programa de ayudas las personas físicas mayores de edad empadronadas en Melilla que realicen compras en los establecimientos comerciales adheridos y se registren en la aplicación que se dispondrá al efecto, descargando los correspondientes bonos conforme al procedimiento establecido.

2. En las respectivas convocatorias se dispondrá si una misma persona podrá beneficiarse de uno o más bonos durante la vigencia de la misma.

3. El beneficiario de este programa de ayudas, quedará sujeto como beneficiario de una subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan (ganancia patrimonial en el IRPF) y de otro orden, en su caso.

SÉPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. El programa de ayudas subvencionará la **compra de bienes de consumo** realizada en los establecimientos minoristas de Melilla adheridos al programa, mediante la aplicación de los bonos que se pondrán a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos.

2. Solo serán subvencionables las compras efectuadas dentro del período fijado en cada convocatoria del programa.

OCTAVA.- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El valor máximo de los bonos se especificará en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 euros ni suponer un porcentaje superior al 50% del importe de la compra efectuada.

2. Los bonos no podrán utilizarse para adquirir tarjetas regalo, vales o productos equivalentes y solo podrán usarse de forma presencial.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de ayuda, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LOS BONOS

1.- Las personas beneficiarias deberán registrarse en la plataforma del programa dispuesta al efecto, aportando como mínimo:

- DNI / NIE
- Declaración responsable de que la persona que solicite la ayuda contenida en el bono, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor, pueda comprobar sus datos de empadronamiento en Melilla, así como los datos contenidos en la Declaración responsable.
- Consentimiento expreso del solicitante, que en el caso que se la conceda la condición de beneficiario, los derechos de cobro inherentes al bono concedido se endosará al comercio donde haya realizado la compra.
- Teléfono móvil y correo electrónico.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. El bono deberá identificar al beneficiario de la ayuda así como el importe líquido de la ayuda otorgada.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. El bono tendrá una fecha de caducidad de un mes desde su expedición. Esto es, si no se utiliza en la efectiva compra en un comercio adherido al programa, devendrá su caducidad automática.

7. Se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Desarrollar actividad de comercio menor en Melilla.
- b. Ser personas físicas autónomos/as, personas jurídicas consideradas pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor que se incluyan en el anexo de la convocatoria.
- c. Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán firmar declaración responsable de veracidad de los datos y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud de adhesión de se realizará mediante registro en la plataforma habilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando a ésta a consultar los datos a efectos de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la gestión de los bonos.

4. Dada la multitud de comercios minoristas locales que pudieran estar interesados en participar el Programa de ayudas bonos "Activa Comercio Melilla", y en aras a principios de eficacia, la adhesión al mismo implicará que, a modo de convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que las partes aceptan las condiciones y obligaciones asumidas en dicho documento. De este modo, los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- La adhesión será válida para todas las convocatorias aprobadas durante el año natural, salvo renuncia expresa.

6.- Los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar la actividad subvencionada.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- e. Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente programa se otorgarán en régimen de concesión simple (no competitivo), por estricto orden de entrada de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito disponible o la finalización del ejercicio presupuestario donde se apruebe la convocatoria.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Comercio, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, emitiéndose un bono a su favor, en las condiciones determinadas en la Base DÉCIMA.

4. Se fija un plazo máximo de Resolución de tres meses.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. Contra la denegación del bono por parte del el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

7. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios), en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

8. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Comercio, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, emitiéndose un bono a su favor.

9. **Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS** tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, puesto que el objeto de la subvención no es contrario al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 20.8 letra b) de la LGS.

10. Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Emitido el bono y una vez que el beneficiario proceda a la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la compra de bienes de consumo, mostrará el bono en formato digital ante el comercio adherido al programa.
2. El comercio adherido, practicará sobre el importe total de la compra, las deducciones previstas en la respectiva convocatoria respetando los límites establecidos en el artículo 8.
3. El beneficiario procederá al abono del precio total de la compra a través de los medios de pago que se determinen en la convocatoria, descontado el importe del bono utilizado.
4. Con una **periodicidad mensual**, los comercios adheridos remitirán la liquidación de los bonos que hayan sido utilizados como medio de pago en su establecimiento a través de la plataforma desarrollada al efecto y recibirán de la Consejería competente en materia de Comercio, en calidad de endosatario del beneficiario, las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al cliente final.
5. Los bonos emitidos en la correspondiente convocatoria, tendrán la caducidad de un mes desde su expedición, y podrán ser utilizados como máximo hasta el final del ejercicio presupuestario en que se haya publicado la misma.

DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS

1. Los comercios deberán:
 - a. Exponer visiblemente el local comercial el material identificativo del programa.
 - b. Aplicar los descuentos directamente en el ticket o factura.
 - c. Informar de la política de devoluciones.
 - d. Conservar tickets y/o facturas y medios de cobro durante al menos cuatro años.
 - e. Permitir las labores de control e inspección.
 - f. Custodiar las claves de acceso a la plataforma.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la legislación española vigente.
2. **Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS** tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

1. Será de aplicación la normativa de transparencia y buen gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

1. El órgano concedente ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas y los comercios adheridos, estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos nacionales en ejercicio de sus funciones y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los comercios adheridos estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

DÉCIMO NOVENA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
5. El reintegro será parcial en caso que el beneficiario no acredite totalmente los gastos efectuados en función de la subvención concedida. En caso que no se acredite suficientemente ningún gasto elegible se procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

VIGÉSIMA.- RECAUDACIÓN.

1. Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En los referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECURSO.

1. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las presentes bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

SEGUNDA.- Las referencias contenidas en las presentes bases reguladoras a la Consejería de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se entenderán hechas a la Consejería u órgano que tenga atribuida las competencias en materia de comercio, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- La interpretación de las presentes bases reguladoras, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el/la Consejero/a de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CUARTA.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello, se publica esta **aprobación inicial** para someter a exposición pública las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de los bonos "Activa Comercio Melilla", por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraordinario de 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017).

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, pudiendo ser consultado en horario de Oficina (C/ Justo Sancho Miñano, 2 MELILLA).

Asimismo, el texto de la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de los bonos "Activa Comercio Melilla", se publicará en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
La Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

878. ORDEN Nº 2850, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (CAJEROS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 21/07/2026, registrada al número 2026002850, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (CAJEROS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 17 de Agosto de 2026 y finalizará el día 18 de Diciembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Octubre de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

879. ORDEN Nº 2851, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 21/07/2026, registrada al número 2026002851, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 17 de Agosto de 2026 y finalizará el día 18 de Diciembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Octubre de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 23 de julio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

880. ORDEN Nº 2852, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 21/07/2026, registrada al número 2026002852, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 17 de Agosto de 2026 y finalizará el día 18 de Diciembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Octubre de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 23 de julio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

881. ORDEN Nº 2853, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 21/07/2026, registrada al número 2026002853, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 17 de Agosto de 2026 y finalizará el día 18 de Diciembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Octubre de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 23 de julio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

882. ORDEN Nº 2854, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 21/07/2026, registrada al número 2026002854, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa al **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 17 de Agosto de 2026 y finalizará el día 18 de Diciembre de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de Octubre de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

883. ORDEN Nº 1319, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A LISTADO DEFINITIVO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CURSO 2026/2027

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 20260001319, del día 23 de julio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con la bases correspondientes al **PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027**, cuya convocatoria fue publicada en el BOME núm. 6380 del martes 19 de mayo de 2026, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles para la interposición de alegaciones, previsto en la base 6 apartado 1, de las que rigen la convocatoria, comprobado por la Dirección General de Educación, órgano instructor del procedimiento, que han tenido entrada 100 alegaciones, que han sido valoradas individualmente del siguiente modo:

Estimadas 21 de las alegaciones y desestimadas 79:

ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PROCEDE/NO PROCEDE
1	CHILAH	MIMUN	NAYLA	SI
2	FERNANDEZ	AMAT	PAULA	SI
3	CHILAH	MIMUN	NAYLA	SI
4	MIMUN	HAMED	SALMAN	SI
5	PLANES	BERNAL	MEGAN	SI
6	BEN SADDIK	MOULOUD	MAHER	SI
7	GONZALEZ	FORT	BLANCA	NO
8	ANTEQUERA	GOMEZ	VALERIA	NO
9	LEON	RODAS	NOA	NO
10	VARGAS	AYALA	ELIZABETH	NO
11	CHOZAS	MEJIAS	LOGAN	NO
12	ABDELKADER	MORTE	NAVIL	SI
13	ZAMORA	MONTERO	CARLA	NO
14	BUTIEB	MALLUG	AYSEL	SI
15	CASTILLO	BAUTISTA	SOFIA	NO
16	LOPEZ	MOH	GAEL	NO
17	VILLEGAS	ALBARRACIN	BASTIAN	NO
18	MOHAND	EL AMRATI	INES	SI
19	EL ALLAOUI		RODAYNA	NO
20	EMBARK	ABDELKADER	MAYRA	NO
21	CASTRO	NIETO	CARLOTA	SI
22	FLORES	GUERRERO	MAR	NO
23	ABDAHAMAN	ABDESELAM	ALEYA	NO
24	BORDAS	SANTAELLA	DYLAN	NO
25	GALARRAGA	RAMIREZ	MARTIN	SI

26	GARCES	LOPEZ	ELSA	NO
27	MEZYANI	BAZAH	NAEL	NO
28	MOHAMED	EL HADDADI	NAEL	NO
29	MOHAMED	MOHAND	IBRAHIM	NO
30	SALHI	EZZIZAOUI	AMIRA	NO
31	JIMENEZ	CARRETERO	BLANCA	SI
32	GONZALEZ	LUQUE	SOFIA	NO
33	SALHI	EZZIZAOUI	AMIR	NO
34	LEMKEDMI	JADER	AYOUB	NO
35	EL KABIR	MOHAMED	SHAHIN	NO
36	ARTITI	MOHAMED	OMEIR	NO
37	BOUMEYAH	AMAR	DAWUD	NO
38	AHMED	BEQQALI	LAYAN-AL MANSOURI	NO
39	MUÑOZ	RODRIGUEZ	ADRIANA	SI
40	OUARDI		HAYTHAM	NO
41	AARAB	ARRADI	AIRAM	NO
42	BELAHSEN	ABDELKADER	NUH	NO
43	MEDINA	BREA	JAVIER	NO
44	AHMED	CHAIB	INAYA	NO
45	EL OUARTACHI	HOULLICH	YASSIN	NO
46	MOHAMED	MOHAMED	MAIRA	NO
47	AMAR	DRIS	NAHEL	NO
48	HADDU	LACHOUCHI	UTHMAN	NO
49	CLARES	BAGDAD	MYRIAM	NO
50	EL MOURABIT	CHAOUKI	HAMZA	NO
51	JALLOUL	KACHOUA	AMIR	NO
52	MOHAMED	MOHAMED	IBRAHIM	NO
53	MOUKAICH	CHOUITAR	LAIAN	NO
54	MEHAMEDI	IGHANE	YANIS	NO
55	LOPEZ	MOJTAR	NAIM	NO
56	LOPEZ	RUS	IZAN	NO
57	ABDEL LAH	ABDESELAM	IMRAN	NO
58	HSSAINI	BOUHAZZAOUI	OUSSAID	NO
59	YACHOU		TASNIM	NO
60	FERNANEZ	VILLENA	PAULA	NO
61	LOPEZ	AVIÑON	YARA	NO
62	HAMED	JIMENEZ	AYLA	NO
63	RUIZ	MOHAND	ALEIA	NO
64	MOHAMED	DRIS	NAEL	SI

65	CASADO	RODRIGUEZ	JIMENA	NO
66	AMBROS	MONTOYA	EMMA	SI
67	AL-LAL	FANNACHI	ILYAS	SI
68	MOHAMED	AGHADDOUN	UMAR	NO
69	JEREZ	RUIZ	DANIELA	NO
70	MARTIN	RUIZ	BLANCA	NO
71	ISMAEL	FERNANDEZ	UNAI	NO
72	EL OTMANI	MULEY		NO
73	MOHAMED	OUARDANI	NAZLI	SI
74	GARCIA	MAGHFOUR	PELAYO	NO
75	MIMOUN	SAMBU	UNEYS	NO
76	EL KALLACHI	BENGHARDA	MOSGHAB	SI
77	ORTEGA	NIETO	AFRICA	NO
78	MOHAMED	DIAZ	LIAM	NO
79	ABDELAH	MOHAMED	MARAM	SI
80	ROSA	RODRIGUEZ	VALERIA	NO
81	MIMOUN	METAICH	NASSIM	NO
82	SAOU	DRIS	LAYAN	NO
83	TOUHAMI	MOHAMED	MAYSA	NO
84	MOH	MOHAMED	EMIR	NO
85	KICHOUH	SEDDIK	MUSA	NO
86	ABDELKADER	MOHAMED	ALEYA	NO
87	GARCIA	GRANADOS	MATEO	NO
88	HERNANDEZ	BELMONTE	EDGAR	NO
89	MOHAMED	MARTINEZ	LAYANA	NO
90	ALVAREZ	GARCIA	CHARLOTTE	NO
91	GAMEZ	EL KASIR	OUSSAYED	NO
92	CUELLAR	CARDOZO	SAMUEL	SI
93	ABIDI	SAADOUNI	LAYAN	NO
94	MOHAMED	LAARBI	YIBRAN	NO
95	MOHAMED	EL MESSAOUDI	OMAR	NO
96	BELAKHAL		MARIAM	SI
97	CASTRO	ALVAREZ	EROS	NO
98	EL MOUSSATI	AZZOU	NURSEN	NO
99	OUALKAYA		YAMIA	NO
100	ABIDI	SAADOUNI	ELIANA	NO

Resueltas por tanto las alegaciones, y teniéndose en consideración propuesta de resolución definitiva formulada en fecha 23 de julio de 2026 por el órgano instructor del procedimiento, VENGO EN ORDENAR la asignación definitiva de las plazas convocadas en las nueve Escuelas de Educación Infantil (cuatro públicas y cinco privadas concertadas) al alumnado que a continuación se relaciona con indicación de alumnado admitido, en lista de espera y excluido:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO 2026/2027

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MOUKHTARI	CHARRAHI	ACHRAF	18
2	EL MANSSOURI	MAHMOUDI	NOUR	18
3	TURATTI	RUIZ	NEIZAN	15
4	AZIRAR	HOULLICH	USEYD	15
5	MOHAMED	AZOUAGHE	SAYRA	15
6	EL YAZIDI	AZZOUZI	NAYRA	15
7	EL YAZIDI	AZZOUZI	SEYLIN	15
8	MAKHOULFI	ARRI	OUSEYD	15
9	MOHATAR	HAMIDO	KHALID	15
10	AHMED	AMRACHI	NAYRA	15
11	DANOUN	HOUNCHOU	AMIRA	15
12	AMARUCH	TABAANANAT	NUSEIBA	15
13	MOHAMED	HAMMUAD	ABDULAH	15
14	AMAR	OMAR	ALEYA	15
15	MOHAMED	MOHAMED	MARIAM	15
16	MUCH	NAYIB	RAYHANA	13
17	LOUKILI	KATBACH	INARA	8
18	MOHAMED	CASTRO	AYLA	8
19	MOHAMED	BOUDACHICH	AIMARA	8
20	MOHAMED	BOUDACHICH	AINARA	8

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

21	EL BOUZEKRI	EL IDRISI BENHADI	NADA	
----	-------------	-------------------	------	--

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

22	AHMED	ASSAIDI	WALID	
----	-------	---------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL ALLAOUI		AMIN	8
2	AHMED	CHAIB	INAYA	7
3	LEMKEDMI	JADER	AYOUB	7
4	AHLALOU		MOHAMED	7
5	MOUKAICH	CHOUITAR	LAIAN	7
6	LAGHZAOU	EL HAMMOUTI	TASNIM	5
7	EL KABIR	MOHAMED	SHAHIN	5
8	SELLAN	ZAMMOURI	LAYAN	5
9	AKROUR	EL FOUNTI	AMIR	5
10	EL AMRAOUI	EL MOUSAOU	AMIR	5
11	BENAISSATI		AMIR	5
12	YAHIAOUI	JALID	AMIR	5
13	LAKHLOUFI	AMAKHTARI	AYAN	5
14	EL MOURABIT	CHAOUKI	HAMZA	5
15	AJOUAOU		AMIN	5
16	SHAMI		SAFWAN	5
17	BELHAJ		SILIA	5
18	MOHAMED	HAFFARI	SALMA	5
19	ABDAHAMAN	ABDESELAM	ALEYA	5
20	EL MADMADI	ZARIOUH	MAROUAN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL KAHLAOUI	AHMED	EYLIN	24
2	MOHAND		INES	22
3	EL ABOUSSI	DOUAY	MANISSA	18
4	AMAR	ALLOUCH	MARYAM	17
5	RUBIO	MOLINA	DYLAN	17
6	BENHAMMOU	RUIZ	KAISS	15
7	ABDELKADER	LAARBI	SARA	15
8	SANCHEZ	RUIZ	ARIA	15
9	OMAR	EL MASOUDI	OMAIRA	15
10	MOHAMED	MOHAMED	AMIRA	15

11	AL-LAL	AHMED	ABDELKADER	15
12	CHOULIT	MOKITOU	KARAM	14
13	HAMED	LAGAIDI	NAYLA	13
14	DOUDOUH	AMAR	AMINA	13
15	CINTAS	ESTRADA	TEO	13
16	KAYCHOUH	EL BOUJI	RAIZEL	8

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	EL HAMDAOUI	EL HAMDAOUI	LAYAN	
----	-------------	-------------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL FAHSI		AMMARA	8
2	MIMOUN	SAMBU	UNEYS	8
3	MOHAMED	BOUYMAJJAN	NUR IMAN	8
4	MOUMOUH		MALAK	7
5	MOHAMED	LAARBI	YIBRAN	7
6	ZARIOH		WALID	7
7	MOHAMED	ABARKAN	MOHAMED SULEYMAN	7
8	ZANNA	MIMOUN	ILIES	7
9	ALI	EL KARMOUDI	AMIRA	7
10	LOPEZ	MOJTAR	NAIM	5
11	BOUMEYAH	AMAR	DAWUD	5
12	ABRIGHACH	BACHRI	YUSEF	5
13	EL FAKIRI	MOHAND	MAJJIN	5
14	EL HOUIRI	BOUAZZA	NOUR	5
15	EL AMRIUI	BELAHSEN	AARON	5
16	MOHAMED	MOHAMED	IBRAHIM	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	HAMED	ISRA	25
2	EL MANSSOURI	MAHMOUDI	MAHER	18
3	EL YAMANI	OUAMAR	ISSRA	17

4	ABDELKADER	LAARBI	DENIA	15
5	OUAZHGARI	DRIS	TASNIM	15
6	OUAHABI	AHMED	LEYNA	15
7	MORENO	OSORIO	AIDEN	15
8	FANNACHI	MOHAMED	MOHAMED	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FARIDI		AHMED	5
2	ISMAEL	FERNANDEZ	UNAI	5
3	EL MOKHTARI		IMRANN	5
4	CLARES	BAGDAD	MYRIAM	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMOUN	MOHAMED	ANAS	18
2	MOHAMED	TAHIRI	ZACARIAS	18
3	KATTOUFI	LAHKIM	AYA	17
4	ISMAEL	DRIS	MEHDI	17
5	AYAD	RUIZ	AYRA	15
6	ABDEL-LAH	MOHAMED	MAIRA	15
7	MOHAND	MIMON	ALEYNA	15
8	MOHAMED	HANI	NAILA	15
9	MIMOUN	ABDERRAHAMAN	MAYSA	15
10	ABDESELAM	BOUZBIB	EYRA	15
11	MOLINA	ROSA	CLAUDIA	15
12	FARISSI	HADDOUCH	ADAM	15
13	CHAIB	MOHAND	LEIA	15
14	EL HOUARI	MOHAMED	YULEYBIB	15
15	RAHOUTI	AMAR	TASNIM	15
16	ABDERRAMAN	MOHAMED	LEYAN	15
17	JIMENEZ	ABDESELAM	VEGA	15
18	ABDESLAM	CHEGHANNOU	RAYAN	15
19	DRIS	BEN TAHAR	SADID	13
20	EL YAMANI	KAYCHOUH	DANIA	8

21	ABDELAH	CHEMLAL	MAYRA	8
22	EL FANNOUA	AYAADI	DANIA	8
23	AHMED	KHADRAOUI	SYRIN	8
24	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	AMIR	8
25	RUS	CHARRAD	LINA	8
26	KABBOUCH	MOHAMED	YULAIBIB	7
27	ZAFZAFI	EL ALAMI	DOHA	7
28	ZEGMOUTE	EL MAHRAOUI	SARA	7
29	ZEGMOUTE	EL MAHRAOUI	ZAKARIA	7
30	REAL	ALONSO	PABLO	5

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

31	MOHAND	GALARRAGA	ALAY	
----	--------	-----------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOPEZ	MAIQUES	MAXIMO	5
2	HAMED	JIMENEZ	AYLA	5
3	MOHAMED	EL AMRAOUI	YANIS	5
4	OUARDI		HAYTHAM	5
5	EL MOUSSATI	AZZOU	NURSEN	5
6	MOHAMED	MARTINEZ	LAYANA	5
7	OUARDUD		AYOUB	5
8	KICHOUH	SEDDIK	MUSA	5
9	AMESRI	AMJAHAD	HARON	5
10	MOHAMED	SOUSAN	AHMED	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PEREGRIN	GALLEGO	LUCAS	28
2	EMBARK	HAMED	EMIR	20
3	BELHAJ	MOHAND	JADIYA	18
4	AMAR	MOHAND	NAILA	18
5	MUSTAFA	EL HOUARI	ISMAEL	18

6	MARTIN	LORENTE	TRIANA	18
7	NASIRI	HAMED	ZAYNAB	17
8	MOHAMED	BUMEDIEN	UWEIS	15
9	ARTITI	MOHAMED	OMEIR	15
10	CAÑADAS	PEREZ	LUCCA	15
11	ABDESELAM	BOUZBIB	AYAN	15
12	EL MOKHTARI	EL MARSAOUI	AMIN	15
13	MOHAMED	DRIS	IARA	15
14	DEL CASTILLO	VELA	VERA	15
15	DAHBI	MOHAMED	IBRAHIM	15
16	AVIÑON	PEREZ	ZAYRA	15
17	LUNA	DIEZ	CARMEN	15
18	INFAD	ALLAL	NUR	15
19	SEL-LAM	MORILLO	NADIR	15
20	REYES	PEREZ	ISMAIL	15
21	SANCHEZ	LOZANO	LIDIA	15
22	CARABALLO	VALDEZ	LUCAS DRAKE	15
23	SALAH	HAMED	UMEIR	15
24	MOHAND	MOHAMED	DANIA	15
25	BOUSSOUAB	MOHAMED	SARA	15
26	AL-LAL	FANNACHI	SARA	15
27	MIMUN	ALI	UMAYR	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

28	NIETO LOPEZ	DE LA MANZANARA	RENE	
29	AL-LAL	LEMKADDEM	ABU BARK	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMUN	HAMED	SALMAN	15
2	EL BOUAZZATI	MOHAMED	FALAQ	15
3	DIAZ	GARCÍA	ANGEL JESÚS	15
4	MORENO	PUERTA	LUCIA	13
5	JIMENEZ	CARRETERO	BLANCA	13
6	MOHAND	BARKAN	SALMAN	13
7	BARDAN	MAHMOUDI	LAYAN	8
8	OUARDANI		IMRAN	8

9	EL OUARTACHI	HOULLICH	YASSIN	7
10	EL ATMANI	MOHAMED	SAFA	7
11	AL-LAL	EL BOUAZZATI	MARAM	7
12	SOUSAN	EL FOUNTI	OUSSAYD	5
13	FERNANDEZ	SERRANO	TRIANA	5
14	GARCIA	RODRIGUEZ	OMAR	5
15	AHMED	CHAARA	AZAR	5
16	EL HAMDAROU	AZZOUZ	IMRAN	5
17	ABDEL LAH	ABDESELMAM	IMRAN	5
18	HAMED	EL KARMOUDI	HARON	5
19	MOHAMED	MOHAMED	NEIZAN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS	AMAR	ZAHIR	23
2	DRIS	AMAR	MAIRA	23
3	CIENDONES	MUSTAFA	ASIER	23
4	MIMOUN	MOHAMED	YUSAIRA	18
5	MOHAND	OUARDANI	EMIR	17
6	MOHAND	OUARDANI	YABIR	17
7	ABDEL-LAH	MOHAMED	INARA	15
8	CHAIB	MOHAMED	AYDEN	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL ABOUSSI	MOHAMED	ADAM	15
2	CASADO	CORES	ALMA	15
3	MOLINA	DARDOUR	LIAM	15
4	SILES	BERNALDEZ	LUCIA	15
5	CASADO	RODRIGUEZ	JIMENA	13
6	HAMED	RAMOS	KIRA	13
7	FLORES	GUERRERO	MAR	13
8	GALARRAGA	RAMIREZ	RODRIGO	13
9	GALARRAGA	RAMIREZ	MARTIN	13
10	BELTRAN	DIAZ	JIMENA	13

11	ANAN	MOHAMED	ILIAS	13
12	SEGURA	FERNANDEZ	ADRIAN	13
13	FERNANDEZ	AMAT	PAULA	11
14	ALARCON	GALLARDO	CARLA	11
15	EMBAREK	BUMEDIEN	AYLIN	8
16	EL BARNOUSSI	TANOUTI	JANNAT	7
17	ZAHRAOUI		OSAID	5
18	HSSAINI	BOUHAZZAOUI	OUSSAID	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL OUAZGHARI	MOHAMEDI	MISSIAN	18
2	HADDU	AGNAOUI	MARYAM	18
3	MIMUN	HAMUCH	QAMAR	18
4	ECHEVARRIA	RODRIGUEZ	DANIEL	17
5	VILLEGAS	VELASCO	LEYRE	15
6	AKBIBCHI	ORTIGOSA	DYLAN	15
7	MOHAMED	HAMED	SOFIA	15
8	YAHIAOUI	AHMED	NAMIR	13
9	TAOUIL	ABDELKADER	HAUSA	8
10	EL FAHSI		YASIN	8
11	BEL-HAJ	TAHAR	DENIEL	8
12	EL HAROUAT	KADOURI	YANISS	8
13	EL HAROUAT	KADOURI	ANOUAR	8
14	AISSA	TAJJIOU	UNAI	8
15	RUIZ	MOHAND	ALEIA	8
16	MOHAMED	AL-LAL	UWAIS	8
17	KOUHOUS	ABDEL-LAH	YOHAINA	8
18	TROYANO	DASCALU	MIHAIL	8
19	MOHAMED	KADDUR	ABDULLAH	8
20	HAMED	LAGAIDI	MAHER	7
21	EL OUARIACHI	BEKAY	NOUR	7
22	BACHIR	BOUTKOUNTI	MALAK	7
23	ABDESELAM	EL ABYAD	OUSSAID	7
24	EL MADANI		ASIA	7
25	MOHAND	EL AMRATI	INES	7
26	SAKKALI	EL AASRAOUI	SAFWAN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BARKANI	BELGHAZI	ALEYNA	5
2	CHAMI	ATRARI	TASNIM	5
3	EL ALLAOUI		RODAYNA	5
4	ALVAREZ	GARCIA	CHARLOTTE	5
5	ABDELKADER	HAMED	NAYLA	5
6	BOUZID	AL-LAL	HARON	5
7	MOHAMEDI	BALLIT	LAIAN	5
8	MEHAMEDI	IGHANE	YANIS	5
9	EMBARK	ABDELKADER	MAYRA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BUMEDIEN	AHMED	LYAN	25
2	AHMED	CHAIB	EMIR	24
3	BOUHOUE	ABDESELAM	YAHYA	21
4	GARCIA	GRANADOS	MATEO	19
5	EL OUAZGHARI	MOHAMEDI	M'HAMED	18
6	RODRIGUEZ	MORENO	NOEMI	18
7	AMAR	MOHAMED	YEBIR	18
8	AMJAHAD	ABDELKADER	YONEIDA	18
9	EL MOHKTARI DRIS	SEDDIKI	DYLAN	18
10	CHAHID	BACHIRI	MUSA	17
11	MENDEZ	MATEO	MARIA	17
12	EL HACHOUN	MOHAMED	MOHAMED	15
13	LOPES	DAGHOURI	LAIYAN	15
14	MIMUN	JIL	NABIL	15
15	YATTAOUI		SAJID	15
16	LAMRANI	MOHAMED	LAYAN	15
17	VILLEGAS	VELASCO	SERGIO	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

18	GALLARDO	ESTEVANEZ	OLIVER	
19	AYAD	HACH-MIMON	ESYL	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIMOUN	METAICH	NASSIM	15
2	JALLOUL	KACHOUA	AMIR	13
3	CASIMIRO	IMBRODA	BORJA	13
4	RUIZ	MANGADO	JESUS	13
5	FERNANEZ	VILLENA	PAULA	11
6	SALHI	EZZIZAOUI	AMIRA	8
7	SALHI	EZZIZAOUI	AMIR	8
8	MESSAOUDI	EL JOUMMI	M' HAMMED HARON	7
9	YACHOU		TASNIM	5
10	LOPEZ	AVIÑON	YARA	5
11	SAEZ	RUBIO	YASMIN	5
12	MOHAMED	EL HADDADI	NAEL	5
13	HASHAS	CHANHOUT	TASNIM	5
14	ASGHIR	ZIZAOUA	AYSEL	5
15	HADDU	LACHOUCHI	UTHMAN	5
16	GARCES	RUIZ	LUCAS	5
17	PERAL	LOPEZ	ENZO	5
18	PALMA	PADILLA	MAXIMO	5
19	MUSTAPHA	DIAZ	LOUAI	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL-LAL	FANNACHI	ILYAS	21
2	MIMOUN	LHSYOUTI	SIRIN	18
3	AL BANYAHYATI	MIMUN	ISRA	18
4	DRIS	ISMAEL	LIAM	17
5	MOHAMED	ABDEL-LAH	AIRAM	17
6	MOHAMED	AHMED	ZAYNAB	17
7	MOHAMED	HAMED	ILYAS	17

8	LAARBI	MONTIEL	ZAIRA	17
9	ALI OU SALAH	OUALKAYD	NASIM	15
10	PEREZ	GUARDIOLA	CAYETANA	15
11	CHEMLAL	BOUZIDI		15
12	MARTINEZ	ROMAN	AITOR	15
13	MOHAND	MARTIN	LIAM	15
14	NUÑEZ	CRIADO	LUCAS KAI	15
15	HAMED	BOUZID		15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

16	GUERRA	CAYETANO	LARA	
----	--------	----------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	QUESADA	GONZALEZ	EMMA	15
2	AMBROS	MONTOYA	EMMA	15
3	MUÑOZ	OTO	ARIA	15
4	PEREZ	GARNICA	MIGUEL ANGEL	15
5	MOHAND	BURRAHAY	RANIA	13
6	TRUZMAN	RAMIREZ	MAI	13
7	PLANES	BERNAL	MEGAN	13
8	TOUHAMI	MOHAMED	MAYSA	13
9	MOHAMED	EL HAMMOUTI	NAIRA	13
10	MOHATAR	MISKINICH	AIZAM	13
11	ABDELAZIZ	MOHAMED	YIBRIL	13
12	LOPEZ	ROALES	HUGO	13
13	VICENTE	SANCHEZ	TRIANA	13
14	COTRINA	GARRIDO	ELENA	11
15	UBEDA	LOPEZ	ROMEO	10
16	PEREZ	MARTINEZ		5
17	MOH	MOHAMED	EMIR	5
18	MOHAMED	MOHAMED	NUR	3
19	MOHAMED	AGHADDOUNJ	UMAR	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESPINOSA	PEREZ	LUCIA	18
2	TOUBES	MENDEZ	SOFIA	17
3	EMBARK	AL-LAL	MAISARA	15
4	AL-LAL	EL HAJOUI	ANUAR	15
5	AZOUAGHE	ABDELKADER	MARUA	15
6	AMAADACHOU	ABDELKADER	FIRDAUS	15
7	SEGURA	MARTINEZ	SERGIO	15
8	EL MANSOURI	ABARDIM	LINA	15
9	ARBAOUCH		LINA	15
10	IMBRODA	GARCIA	ALVARO	13
11	MOHAND	MOHAMED	IMRAN	12
12	ALONSOTEGUI	RUIZ	LARA	11
13	CHAIB	EL BACHIRI	UNAIS	8
14	KASAN	MOHAMED	ZAIRA	8
15	EL ABDELLAOUI		AFNAN	8
16	BEN SADDIK	MOULOUD	MAHER	8
17	MOHAND	MOHAMED	ABDULLAH	8
18	MAANAN	EL MOHAMMADIANE	AYMAN	8
19	HADER	DARDOUR	SHIRAZ	7
20	AHALLAL	BENALI	AMIR	7
21	GHOULA	OUAHMED	YOUSEF	7
22	EL MOKHTARI	EL KARMOUDI	YASMINA	7
23	ABIDI	SAADOUI	LAYAN	7
24	MEHAND	TAHIRI	RAYAN	7

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHEMLAL	BUSSIAN	RAYAN	7
2	EL OUARDANI		INESS	5
3	EL MAHAMDI	AMANHTARI	ADAM	5
4	MAANAN	KARYOUH	NAIL	5
5	CASTRO	ALVAREZ	EROS	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMTIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CASTILLO	MOYA	VALERIA	21
2	ABDESELAM	EL KOULALI	MUHAMMAD YOUSSEF	19
3	MOHAMED	EL YAAKOUBI	OUSSAID	18
4	MOHAMED	MOHAMED	NESIM	17
5	EL ABOUSSI	BAGHOURI	NIRMIN	17
6	MORENO	CARRALERO	MARIANA	17
7	HADDU	BENALI	YANIS	17
8	MOJTAR	AL-LAL	NUR	17
9	EL OUARIACHI		NEYLA	15
10	MUSTAPHA	MOHAMED	NORDIN	15
11	KADDUR	MOHAMED	LUAY	15
12	SERRAR	EL QUOARIACHI	USAID	15
13	AYAD	JADER	IBRAHIM	15
14	TAHIRI	BOUAZZAOUI	SARA	15
15	MOHAMED	REFAI	SAFIYA	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

16	EL BOUYAHYANI	MOHAMED	HAFIDA	
17	LARA	RAMIREZ	JAVIER	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ADMTIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL OUAZGHARI	MOHAMED	MUHAMMAD	25
2	YAZID	KASEM	LEYNA	18
3	MOHAMED	MOHAMED	INARA	18
4	MIGUELEZ	MOHAND	MIRIAM	17
5	AL-LAL	EL HAJOUI	HANIA	15
6	MAANAN	MOHAMED	NASSIM	15
7	EMBARK	AL-LAL	NUR	15
8	IMBRODA	ARAGON	MANUELA	15
9	SAMERI	MEHAMED	NAEL	15
10	DAOUDI	OUALI	OMAR	15

11	AARAB	EL FOUNTI	ABDULAH	15
12	PEREZ DE GUZMAN	MANCERA	LUCIA	15
13	ARIAS	MORON	MENCIA	15
14	ZAYAS	VAZQUEZ	LOLA	15
15	ZAYAS	VAZQUEZ	MAR	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

16	AZOUAGHE	HADI	SAMRIN	
----	----------	------	--------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2026

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOPEZ	MOH	GAEL	13
2	CECILIO	GONZALEZ	AURORA	13
3	HAMIDA	AL-LAL	ABUBAKR	13
4	GARCIA	MORON	OLIVIA	13
5	MEDINA	BREA	JAVIER	13
6	AARAB	CHAIB	DAMIR	11
7	NUÑEZ	PIEDRA	OLIVER	11
8	NUÑEZ	PIEDRA	CARLOS	11
9	MOHAMED	MOHATAR	SOFIA	11
10	TORRECILLAS	SANCHEZ	ALVARO	10
11	ABDELKADER	MOHAMED	GAFUR	7
12	BENAISA	BELHADJ	ALEYNA	5
13	MOHAMED	ANDUJAR	AZAHARA	5
14	JILANI		SIRYN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TAOUTAOU	KASMI	ARON	18
2	TAOUTAOU	KASMI	ANIS	18
3	IRAMIAN	MOHAMED	FARIDA	18
4	HAMED	TALIBI	NAEL	17
5	TOUZANI		ALI	15
6	AYAD	MOJTAR	RAYAN	15
7	BOUY-OUHAD	OUAALI	INSAF	15

8	FAHIM	ALLOUCH	JAD	15
9	AL HAMMOUTI	BOUCHOUAF	AMIRA	8
10	EL MOKHTARI	YACHOU	HUSSEIN	8
11	AMAR	FERHUN	NUMEIRA	5
12	EL GHANMAOUI		SANAD	5
13	ZIZAOUI	BOUJAIDAN	SAYA	5
14	MOHAMED	AHMED	YULAYBIB	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AITBENSAID		SERAJ EDDINE	5
2	SALHI		OSSAYD	5
3	HAMZAOU	CHABAT	SOULAIMAN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORENO	HERNANDEZ	ALEJANDRO	23
2	JARA	DE URQUIA	ANGELA	22
3	LAMALAM		DUNIA	18
4	RAMOS	CABO	LOLA	15
5	FERNANDEZ	ROBLES	ANGEL	15
6	BELAID	MOHAMED	NAYLA	15
7	FRANCISCO	GARCIA	VEGA	15
8	KADDOURI	INFAD	RAYAN	15
9	ABDELKADER	AL BANYAHYATI	AMIR	15
10	GOMEZ	CASALES	ANIBAL	15
11	BARRIO	ROJAS	RODRIGO	15
12	MOHAMED HACH ABDEL LAH	DRIS	ZAYN OUASS	15
13	MOHAMED	MOHAMED	MAIRA	15
14	MOHAMED	DRIS	NAEL	13
15	MUÑOZ	DELGADO	MAURO	13
16	VAZQUEZ	NAVARRO	BLANCA	13
17	ORTIZ	CAZORLA	FRANCISCO	13
18	LUCAS	ESPEJO	PABLO	13

19	MUÑOZ	HAMED	NOUR	13
20	MOHAMED	ABDELKADER	MAHER	13
21	FAUZI	MOHAMED	MARYAM	13
22	LOPEZ	PRADA	BRUNO	13
23	MOHAMED I	EL FOUNTI	NEIZAN	13
24	MARTIN	COBREROS	MARIA	13
25	MONTERO	MARTIN	DANIEL	13
26	PUEBLA	GARCIA	MARTA	13
27	CHOZAS	MEJIAS	LOGAN	11
28	AKORIM		SALMA	10
29	BOUFZI	CHAMLALI	NOURSIN	8
30	BOUFZI	CHAMLALI	NERIMAN	8
31	BOUFZI	CHAMLALI	NOURAYLIN	8

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

32	ALVAREZ DE LOS CORRALES	RUIZ DE CLAVIJO	BRUNO	
----	-------------------------	-----------------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SAOU	DRIS	LAYAN	8
2	DARKAOUI		SALEM	8
3	DARKAOUI		ABDELHAKIM	8
4	RODRIGUEZ	GALLEGO	SAULO	8
5	AMAR	DRIS	NAHEL	7
6	EL MOKHTARI		LAYAN	7
7	EL YOUSFI		USEID	5
8	OUALKAYA		YAMYA	5
9	ROSA	RODRIGUEZ	VALERIA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BARDANI	MEZYANI	ADARA	17
2	BENITEZ	ROLDAN	JIMENA	17
3	YACHOU	ZARIOH	ISAAC	15

4	OISSA	HALLI	MOHAMED	15
5	MOHAMED	MADANI	ASMIR	15
6	BARREIRO	SALINAS	LUCAS	15
7	AHMED	EL FAYDA	AMIRA	15
8	GOMEZ	MUÑOZ	HUGO	13
9	MATEOS	MORENO	BLANCA	13
10	VALDIVIA	MARTINEZ	PAULA	13

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DE VEGA	MAKULAK	ISABELLA	5
2	CUELLAR	CARDOZO	SAMUEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDELKADER	MOHAMED	YANIS	17
2	ROHI	HAMED	EMIR	15
3	LAHSEN	OUARTAKH	NAYLA	15
4	MACHADO	MARTIN	CARMEN	15
5	EL OTMANI	MULEY	MOHAMED SULAYMAN	15
6	YNOJOSA	MEDINA	MONTSERRAT ANTONELLA	15
7	MOHAMED	CHAHMI	IBRAHIM	13
8	MOHAMEDI	ALAMILLA	ALEYNA	13
9	GARCIA	PONCE	VEGA	13
10	MUSAAYESH	MIMUN	NUR	13
11	ANTEQUERA	GOMEZ	VALERIA	13
12	GONZALEZ	SUERO	PABLO	11
13	GARCES	LOPEZ	ELSA	11
14	ESPIÑEIRA	FERROL	JIMENA	11
15	MOHAMED	EL MESSAOUDI	OMAR	10
16	ABARKANI	MOHATAR	ABDU ARRAHMAN	8
17	BOUYOUMAD	OUAALI	MOHAMED	8
18	CALVO	MOHAMED	SOFIA	5
19	MOHAMED	MOUSAQUI	ANUAR	5
20	SALMERON	MILLET	NINA MAE	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	YAKHLEF	BEN CHAIB	ADAM	5
2	BOUHMAM	AZZOUZI	SAFWAN	5
3	LOPEZ	RUS	IZAN	5
4	EL UARDANI	MOHAMED	INAYA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMDAOUI	MOHAMED	NABIL	25
2	NASIRI	AL-LAL	NIZAR	17
3	MOHAMED	HAMIDA	YEBIR	17
4	BELAID	BACHIR	SOFIA	17
5	SANCHEZ	LOPEZ	THEO ANGEL	17
6	MOHAND	OUARDANI	NAEL	17
7	LOPEZ	MARTINEZ	DAVID	15
8	MARTINEZ	ROMAN	MARTIN	15
9	FERNANDEZ	CAÑADAS	GABRIELA	15
10	GARCIA	SALVADOR	HELENA	15
11	MORALES	DIEZ DE LA CORTINA	IZAN	15
12	MOHAMED	GAFRI	LINA	13
13	JUANES	RODRIGUEZ	LEO	13
14	BUZZIAN	RAISS	ALEYNA	13
15	BOUAZZAOUI	KHALIFI	NEDIR	11
16	KORAICHI	ZIZAOUI	HAARON	10
17	MOHAMEDI	DIAZ	MANAR	8
18	BERGHIGHACH	SLIMANI	AMIN	8
19	DARKAOUI		SAFWAN	7
20	EL MOKHTARI-DRIS	FAUZI	JUNAID	7
21	MAKRAN	ABDELKADER	ANFAL	5
22	GAMEZ	EL KASIR	OUSSAYED	5
23	ASBAI	EL MOURABIT	SABIR	5
24	PALAZON	AZIZ	YUSEF	5
25	MOHAMED	EL OUAZGHARI	SAFWAN	5

26	CARRASCO	MIRAS	MIA	5
----	----------	-------	-----	---

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMIDA	AMAR	SOFIA	23
2	NUÑEZ	ROVIRA	PABLO	23
3	TEYANI	EL MAMOUNI	AYSEL	18
4	EL KALLACHI	MOHAMED	MOSGHAB	17
5	SAFSAFI	AHMED	AYSEL	15
6	SANTIAGO	TORRES	MERCEDES	15
7	CASTRO	LOPEZ	CARLA	15
8	HALIFA	MIMUN	IARA	15
9	JIMENEZ	MARTINEZ	NICO	15
10	BEJENARU	CRUCES	LUCIA	15
11	GARCIA	BRAVO	LUCAS	15
12	MOHAMED	ABDEL-LAH	LAMINE	15
13	VILLEGAS	ALBARRACIN	BASTIAN	15
14	CANALES	SEVILLA	MARTIN	15
15	GARRIDO	NAVARRETE	VALENTINA	15
16	EL AISSATI	MOHAMED	AYSEL	15
17	CHILAH	DRIS	NIZAR	15
18	SANCHEZ	RUIZ	MAXIMO	15
19	YAHIAOUI	MOHAMED	MUHAMMAD	15
20	AZNAR	GARCIA	DARIO	13
21	MOHAMED	ABDELKADER	ISMAEL	13
22	INFANTES	GUALDA	MARTIN	13
23	PONCE	MORALES	LEIRE	13

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

24	LUNA	VILLALOBOS	RAFAEL	
25	GONZALEZ	INIESTA	PABLO	

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

26	BURILLO	GUILLOT	GADIEL	
----	---------	---------	--------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA	MAGHFOUR	PELAYO	13
2	ACEITUNO	TROYA	CARLA	13
3	CUETO	BUENO	ADOLFO	13
4	GOMEZ	GARCIA	PABLO	13
5	GONZALEZ	FORT	BLANCA	11
6	MOHAMED	MOHAND	IBRAHIM	10
7	BUTIEB	MALLUG	AYSEL	5
8	GONZALEZ	LUQUE	SOFIA	3
9	MARTIN	RUIZ	BLANCA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL BAROUDI	BOULAHMOUN	IENIS	15
2	ABDELAH	MOHAMED	MARAM	15
3	PUERTO	FERRON	NAIM	8
4	AAGAOU		HIND	8
5	EL MAKHLOUFI		ISRA	7
6	EL HAMMOUTI		KAMAR	7
7	ABDESELAM	OUCHEN	UMAIR	5
8	AL BANYAHYATI	DARGHAL	LAMIS	5
9	EL FOUNTI		AYSEL	5
10	MOHAMED	AL-LAL	NAEL	5
11	EL OUAZGHARI		MOUAD	5
12	EL YAAKOUBI		ILYAS	5
13	CHEMLAL	CHEMLAL	MUNTASSIR	5
14	PEREZ	MARTINEZ	MIGUEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BAGHOURI	MOHAMANAN	SOFIA	21

2	SANCHEZ	MONSERRAT	LORENZO	20
3	KICHOUH		HOUDAIFA	17
4	BITTAN	BLEIWEISS	LUNA	17
5	AHMED	AHMED	NAYLA	15
6	MORELY	BENGUIGUI	MOISES	15
7	AARAB	ARRADI	AIRAM	15
8	SANCHEZ	OBERMAIER	LEONARDO ALBERT	12
9	JIMENEZ	VARO	JULIA	12
10	MOHAMED	AL-LAL	ALEYA AIXA	11
11	CALZADO	ALONSO	JOSE MANUEL	11
12	ABDELKADER	MORTE	NAVIL	10
13	PUERTO	FERRON	SOFIA	8
14	EL KAYCHOUHI		OUSSAYD	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED	MOHAMED	MARYAM	17
2	BEN ABDELLAH	EL KAJJOUJ	USAYD	15
3	FRANCO	ORTEGA	EVA	15
4	MOHAMED	HAMED	AYOUB	8
5	HANINA		MOHAMED	8
6	TAHRI		SOFIA	8
7	TAHIRI	BEN-ALI	UNEIS	5
8	MEZIANI	MOH	NOUR	5

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

9	OULAD ABDELLAH	OULAD ABDELLAH	ISRA	
---	----------------	----------------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DARGHAL	EL ALLALI	YUSRA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOUSOU	AMEZIAN	LINA	15
2	MEIS	GUTIERREZ	IZAN	15
3	EL JANTAFI	RODRIGUEZ	ASLYN	15
4	MOHAMED	AMARUCH	DALIA	15
5	MOHAMED	BOUJAMAA	HIBRAHIM	15
6	OSSES	OTO	DANIELA	13
7	TAOUFIQ	AL-LAL	YUSEF	13
8	BELAHSEN	ABDELKADER	NUH	11
9	HERNANDEZ	MORALES	LUCA	11
10	BOULGHOUDAN	TASAIT	MAYSAM	8
11	AMAR	OMAR	UBAYD	8
12	AMAR	LAHSEN	NAIM	8
13	M'HAMED	MOHAMED	INEIA	7
14	HAMED	MIMUN	YARA	7
15	HAMMADI	ATTAEAB	YASSIR	5
16	OLAMEL	MIMUN	NIZAR	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CASTILLO	BAUTISTA	SOFIA	5

INADMITIDOS POR NO NACIDOS/AS (EDAD MÍNIMA 4 MESES) BASE 1.1

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
AL HAMOUTI	MOHAMED	IMRAN

DE LA ROSA	VILLANUEVA	
ROMERO	VEIRA	THIAGO
SELLAN	ZAMMOURI	MAISSA
CAYUELA	MOHAMED	
EL MESSAOUDI	LOPEZ	IAN
LOPEZ	MERINO	MARTIN
EL OTMANI	MULEY	
MOHAMED	OUARDANI	LIHAM
DE JESUS	CASTILLO	
TAPIA	LOZANO	
ORTEGA	NIETO	AFRICA
MANAL	MOHAMED	MIMUN
VALLEJO	GIL	
ESCOBAR	CASTILLO	JOSHUA JOSE
MARTINEZ	CARMONA	LEONOR
ANDUEZA	MARTINEZ	MARIO
MAKHLOUFI	VAZQUEZ	
EL OUZGHARI		
CASTAN	GUILLEN	ANA
ARIAS	LOPEZ	MANUEL
MATAS	BOUCHOUTROUCH	DANIEL

INADMITIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS Y/O PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
BOUDAHOU	EL FOUNTI	LEYAN
TAMAR	EL MIRABET	MALAK
MADANI	BOUBERAS	EINA
DRIS	AARAB	ASSIA
KHALIL	AJDAI	RAYAN
GHIGHANNOU	MIMOUNI	ADAM
NARANJO	DIAZ	BELTRAN
JEREZ	RUIZ	DANIELA
HERNANDEZ	BELMONTE	EDGAR
EL HAACH	DANNOUJ	MOHAMED

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación de esta Consejería y en la página Web de la Ciudad Autónoma, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

En aplicación de la Base 7 que rige la Convocatoria, procede informar a los interesados que el plazo para formalizar la matrícula del alumnado admitido en las escuelas de educación infantil citadas será desde el día 1 al día 11 de septiembre de 2026, comenzando dicho plazo de matriculación el lunes día 24 de agosto para el admitido en Escuelas privadas concertadas. "

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SERVICIOS JURÍDICOS

884. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 78/2026.

Se ha acordado, por el Juzgado de Instancia, Sección lo de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla, la remisión del expediente que versa contra la desestimación presunta de la reclamación del actor efectuada el día 06 de agosto de 2025, por los daños producidos a su vehículo particular, al haberle caído una ventana de uno de los pisos del Edificio sito en la Calle Mariscal Sherlock, 9, destinado a alquileres sociales, de propiedad municipal.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario nº 78/2026, NIG 52001 45 3 2026 0000158, que se sustancia ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 del Tribunal de Instancia de Melilla.

Melilla, a 27 de julio de 2026,
El Letrado de los Servicios Jurídicos,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

885. ORDEN Nº 0250, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE MELILLA, AGUITUR.

El titular del Patronato de Turismo, mediante Orden de 23/07/2026, registrada al número 2026000250, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE MELILLA, AGUITUR, con CIF.- ES-5200876-0 instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en la "COLABORACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS".

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 23313/20206

SEGUNDO.- El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que " podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha emitido Informe favorable de fecha 23 de junio de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla " en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el DirectorGerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 " Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026" denominada "COLABORACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS", consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 5202600000428 de fecha 22/06/2026 en la aplicación presupuestaria 43220/48000 por un importe de de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€)

CUARTO. - Objeto: La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta 31 de marzo de 2027.

A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

Rutas guiadas protocolarias

La Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Melilla (AGUITUR MELILLA) desarrollará durante el ejercicio 2026 un programa de rutas guiadas protocolarias orientado a la interpretación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y multicultural de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las actividades estarán dirigidas a visitantes institucionales, delegaciones oficiales, participantes en congresos, jornadas y encuentros profesionales, representantes de medios de comunicación, programas europeos y otros colectivos de interés turístico, contribuyendo a mejorar el conocimiento y la proyección exterior de Melilla como destino turístico cultural de calidad.

Tras los excelentes resultados obtenidos durante el ejercicio 2025, las rutas guiadas protocolarias se han consolidado como una de las principales herramientas de promoción turística de Melilla, permitiendo difundir la riqueza patrimonial de la ciudad y proyectar una imagen de calidad, profesionalidad y excelencia asociada a los guías oficiales de turismo. La experiencia acumulada durante el último ejercicio, junto con la incorporación de nuevos guías oficiales habilitados, permitirá reforzar la capacidad operativa de la asociación y mejorar la atención prestada a los visitantes, manteniendo siempre los estándares de calidad que caracterizan los servicios prestados por AGUITUR.

Asimismo, la creciente importancia del turismo de cruceros en Melilla exige disponer de una estructura profesional capaz de atender adecuadamente a grupos cada vez más numerosos y diversos, garantizando una experiencia turística satisfactoria y contribuyendo a fortalecer la imagen de la ciudad como destino cultural de referencia.

Las visitas continuarán desarrollándose mediante el uso de sistemas profesionales de audioguía adquiridos por la asociación, permitiendo mejorar la recepción de las explicaciones, minimizar el impacto acústico sobre el entorno patrimonial y ofrecer una experiencia más cómoda, accesible y personalizada para los visitantes.

Con el fin de garantizar la calidad del servicio y optimizar el funcionamiento de los equipos de audioguía, se establece un máximo de 30 participantes por guía y grupo de visita. Cuando el número de visitantes supere dicha cifra, se asignarán tantos guías oficiales como sean necesarios para asegurar una adecuada atención a los participantes

Ruta Panorámica

Descripción: Esta ruta se realiza en vehículo (no incluido en el coste) y recorre algunos de los principales puntos de interés de Melilla, incluyendo el Ensanche Modernista, el Fuerte de Rostrogordo, el frente litoral, los barrios tradicionales y otros espacios representativos de la historia y evolución urbana de la ciudad.

Duración: Aproximadamente 2 horas. Idiomas: Español, inglés y francés.

Ruta Melilla La Vieja

Descripción: Recorrido a pie por el recinto monumental de Melilla La Vieja, conocido popularmente como El Pueblo. La visita incluye algunos de los espacios más representativos del patrimonio histórico de la ciudad, como la Plaza de las Culturas, la Plaza de Armas, la Capilla de Santiago, los Aljibes de las Peñuelas, las Cuevas del Conventico y otros elementos patrimoniales de especial relevancia. Duración: Aproximadamente 2 horas. Idiomas: Español, inglés y francés.

Ruta Modernista

Descripción: Itinerario por el centro urbano de Melilla para descubrir la riqueza arquitectónica modernista de la ciudad, recorriendo el denominado Triángulo de Oro y poniendo en valor la obra de Enrique Nieto y otros arquitectos que contribuyeron al desarrollo urbanístico de Melilla durante las primeras décadas del siglo XX. Duración: Aproximadamente 1 hora y 30 minutos. Idiomas: Español, inglés y francés.

Otras Rutas

La asociación podrá desarrollar otras modalidades de visitas adaptadas a las necesidades específicas de los grupos atendidos.

RUTAS GUIADAS PROTOCOLARIAS

Actividad/Partida	Detalle
Programa de rutas guiadas protocolarias y de promoción turística	Desarrollo de actividades de interpretación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y turístico de Melilla mediante rutas guiadas dirigidas a grupos institucionales, visitantes profesionales, congresos, medios de comunicación y otros colectivos de interés turístico. Ruta Panorámica (2h) / Ruta Melilla La Vieja (2h) / Ruta

La subvención financia un programa de rutas guiadas correspondiendo entidad beneficiaria la organización de las actividades y la imputación de gastos efectivamente realizados y justificados.*

TOTAL 20.000€

* La cuantía de la presente partida se ha estimado tomando como referencia el volumen de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, las previsiones de atención a grupos institucionales y visitantes durante 2026 y los costes medios asociados a la participación de guías oficiales de turismo, coordinación de actividades y utilización de medios técnicos necesarios para la ejecución del programa.

La presente partida tiene por objeto financiar el desarrollo de actividades de interpretación y difusión del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y multicultural de Melilla mediante la realización de rutas guiadas dirigidas a grupos institucionales, visitantes profesionales, medios de comunicación, participantes en congresos y otros colectivos de interés turístico. La dotación económica de esta partida se destinará a sufragar los gastos directamente vinculados a la ejecución de dichas actividades, incluyendo los derivados de la participación de guías oficiales, coordinación, utilización de sistemas de audioguía, material de apoyo y demás gastos necesarios para su desarrollo. La ejecución de la actividad se acreditará mediante memoria de actuación, relación de actividades desarrolladas, indicadores de ejecución, relación clasificada de gastos imputados y cuenta justificativa de la subvención.

Criterios orientativos de valoración económica del programa de rutas guiadas*

Con el único objeto de estimar el coste previsible del programa de rutas guiadas protocolarias previsto para el ejercicio 2026, AGUITUR MELILLA ha tomado como referencia los costes medios de las distintas modalidades de visita guiada, consensuados por los guías oficiales de turismo asociados y aplicados como criterio interno de valoración económica de las actividades. Estas cuantías tienen carácter exclusivamente orientativo y han servido para calcular el presupuesto estimado de la presente partida, sin constituir precios públicos, tarifas aplicables por la Administración, compromiso de realización de un número determinado de rutas ni contraprestación económica por servicios individualizados.

La ejecución del programa se justificará mediante la acreditación de las actividades efectivamente desarrolladas y de los gastos realmente soportados por la entidad beneficiaria, conforme a la memoria de actuación y a la cuenta justificativa de la subvención.

CRITERIOS DE ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS RUTAS GUIADAS

PANORÁMICA 2h (en vehículo *)

MELILLA LA VIEJA 2h. (a pie)

MELILLA MODERNISTA 1.5h (a pie)

160 € (nº pax: hasta capacidad del vehículo)
exceda de 30 el grupo

150 € (hasta 30 pax) 150 € (hasta 30 pax) 6€/PAX cuando se

SUPLEMENTOS

IDIOMA 40 €

FESTIVO 40 €

HORA EXTRA 40 €

* sin I.P.S.I (4%) * No incluido.

** Se añadirán los suplementos necesarios por ruta, siendo acumulativos.

(Nota: Los importes anteriores constituyen únicamente valores de referencia utilizados para la estimación del presupuesto del programa de actividades. La cuantía de la subvención no se determina en función del número de rutas realizadas ni de la aplicación automática de estos importes, sino por el coste global estimado del programa de actuaciones previsto para el ejercicio 2026, cuya ejecución será objeto de la correspondiente justificación económica y técnica.).

Gestión, Representación Institucional y Funcionamiento de la Asociación

Tras el proceso de reorganización y fortalecimiento institucional desarrollado durante el ejercicio anterior, la Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Melilla (AGUITUR MELILLA) afronta una nueva etapa centrada en la consolidación de su estructura organizativa y en el fortalecimiento de su papel como entidad representativa de los guías oficiales de turismo de la ciudad.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la asociación resulta imprescindible disponer de una gestión administrativa, económica y jurídica eficaz que permita cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad, asegurar una correcta gestión de los recursos públicos recibidos y desarrollar de forma adecuada las actividades previstas en el presente proyecto.

Del mismo modo, AGUITUR MELILLA desempeña una importante labor de representación institucional y profesional tanto a nivel local como nacional, participando en organismos especializados que contribuyen a la defensa de la profesión de guía oficial de turismo, al intercambio de experiencias con otras asociaciones y a la mejora continua de los servicios turísticos prestados.

Durante el ejercicio 2026 se continuará trabajando en la consolidación de los procedimientos administrativos implantados, en la protección y fortalecimiento de la identidad corporativa de la asociación y en el mantenimiento de su presencia dentro de las principales organizaciones representativas del sector turístico.

Asesoramiento fiscal, contable y administrativo de la asociación.

Elaboración y presentación de impuestos, declaraciones informativas y demás obligaciones tributarias.

Gestión contable y económica de la asociación.

Elaboración de actas, memorias, proyectos, subvenciones y documentación justificativa.

Preparación y presentación de documentación ante organismos públicos y entidades bancarias.

Gestión documental y administrativa ante las distintas Administraciones Públicas.

Asesoramiento jurídico especializado en materia asociativa y turística.

Protección, mantenimiento y defensa jurídica de la marca AGUITUR y de otros elementos de identidad corporativa registrados por la asociación.

Tramitación de registros, certificados digitales y demás procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Mantenimiento de la adhesión de AGUITUR MELILLA a la Confederación Española de Federaciones y

Asociaciones Profesionales de Guías de Turismo (CEFAPIT), entidad que representa a los guías oficiales de turismo ante organismos nacionales e internacionales y promueve la formación y profesionalización del sector.

Pago de cuotas de pertenencia a federaciones, confederaciones, asociaciones profesionales u otras entidades vinculadas al turismo y a la actividad de los guías oficiales.

Participación en órganos de representación y coordinación profesional.

Suscripciones y licencias de software necesarias para la gestión administrativa, económica y documental de la asociación.

Gastos bancarios, material fungible y demás gastos derivados del funcionamiento ordinario de la entidad

Cualesquiera otras actuaciones de naturaleza administrativa, económica, jurídica o institucional que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de AGUITUR y el cumplimiento de sus fines estatutarios

GESTIÓN, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN		
Actividad/Partida	Detalle	Importe
Gestión administrativa y económica	Asesoramiento fiscal, contable y administrativo de la asociación	1000€
Gestión de subvenciones y proyectos	Elaboración de memorias, proyectos y documentación justificativa	1000€
Asesoramiento jurídico	Consultoría jurídica y tramitación administrativa	1000€
Protección de marca e identidad corporativa	Mantenimiento y protección jurídica de la marca AGUITUR MELILLA y otros registros	400€
Representación institucional y profesional	Cuotas de pertenencia a CEFAPIT y otras entidades profesionales del sector turístico	400€
Herramientas y servicios de gestión	Software, licencias, certificados digitales y servicios administrativos	100€
Funcionamiento ordinario	Gastos bancarios, material de oficina y otros gastos administrativos	100€
TOTAL 4.000€		

Estas actuaciones permitirán garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento de la asociación, reforzar su capacidad de representación institucional y profesional, mantener la protección de su identidad corporativa y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones legales, fiscales y administrativas derivadas de su actividad, contribuyendo así a la consolidación de AGUITUR como entidad de referencia dentro del sector turístico de Melilla.

Mejora del equipamiento, imagen corporativa y promoción turística

La inversión realizada durante el ejercicio anterior permitió a AGUITUR MELILLA dar un importante salto cualitativo en la modernización de sus recursos materiales, su imagen corporativa y sus herramientas de promoción turística. Gracias a ello, la asociación dispone actualmente de una estructura más profesional, visible y adaptada a las necesidades del sector turístico actual.

No obstante, el crecimiento experimentado por la asociación durante el último año, la incorporación de nuevos guías oficiales habilitados, el incremento de la actividad turística y la consolidación del turismo de cruceros hacen necesario continuar reforzando los recursos materiales, tecnológicos y promocionales de la entidad.

La presente actuación tiene como finalidad consolidar y ampliar el proceso de modernización iniciado en el ejercicio anterior, mejorando la capacidad operativa de AGUITUR, fortaleciendo su identidad corporativa y potenciando la promoción turística de Melilla a través de herramientas físicas y digitales.

Equipamiento técnico y operativo

AGUITUR MELILLA continuará ampliando y renovando aquellos recursos técnicos que resultan necesarios para la prestación de servicios de guiado turístico de calidad. Entre las actuaciones previstas se incluyen:

Ampliación del sistema de audioguías profesionales hasta alcanzar una capacidad aproximada para 150 visitantes simultáneos.

Adquisición de receptores, emisores, auriculares, maletas de carga y demás accesorios relacionados con los sistemas de audioguía.

Renovación, mantenimiento o reposición de equipamiento técnico utilizado en las visitas guiadas.

Adquisición de material de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de la asociación.

- **Imagen corporativa e identidad profesional** La imagen corporativa constituye uno de los principales elementos de identificación y reconocimiento de los guías oficiales de turismo de Melilla. Con el objetivo de mantener una imagen homogénea, profesional y acorde con el crecimiento experimentado por la asociación, podrán desarrollarse actuaciones destinadas a:

Adquisición y reposición de uniformes corporativos. o Producción de acreditaciones, lanyards y material identificativo.

Diseño y producción de soportes corporativos. o Actualización y mejora de elementos vinculados a la identidad visual de AGUITUR.

Producción de materiales promocionales e institucionales.

- **Promoción turística y comunicación**

La promoción turística constituye una herramienta fundamental para difundir la actividad de AGUITUR MELILLA y contribuir a la proyección de Melilla como destino turístico cultural de calidad. Con esta finalidad podrán desarrollarse actuaciones relacionadas con:

Diseño gráfico y producción de materiales promocionales.

Gestión y mantenimiento de redes sociales.

Creación de contenidos audiovisuales y material divulgativo.

Diseño, actualización y mantenimiento de la página web corporativa.

Renovación de dominios, alojamientos web y servicios asociados.

Implantación o mantenimiento de sistemas de reservas y herramientas digitales.

Campañas de promoción y comunicación turística.

Participación en ferias, jornadas y eventos de promoción turística.

Producción de material expositivo y promocional para acciones de difusión.

Colaboración con instituciones, entidades y operadores turísticos para la promoción del patrimonio melillense.

Material de apoyo institucional La asociación podrá adquirir aquellos recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento de sus actividades y para la adecuada representación institucional de AGUITUR MELILLA en actos, eventos y acciones promocionales. Entre otros:

Roll-ups, Cartelería y material expositivo y promocional.

Material de oficina fungible y herramientas documentales.

Equipamiento auxiliar para ferias y eventos.

MEJORA DEL EQUIPAMIENTO, IMAGEN CORPORATIVA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA		
Actividad/Partida	Detalle	Importe
Equipamiento técnico	Audioguías, accesorios, ampliación, reposición y mantenimiento de equipamiento	3000€
Imagen corporativa	Uniformes, acreditaciones, lanyards y material identificativo	500€
Promoción turística y comunicación	Diseño gráfico, redes sociales, página web, sistemas digitales y material promocional	1500€
Participación y promoción en eventos	Ferias turísticas, jornadas profesionales, material expositivo y merchandising	1500€
Material de apoyo institucional y operativo	Material fungible, Software, licencias, cartelería, soportes promocionales y otros recursos necesarios para la actividad de la asociación	500€
TOTAL 7.000€		

La presente actuación permitirá continuar fortaleciendo la capacidad operativa de AGUITUR, mejorar la calidad de los servicios prestados por los guías oficiales de turismo, reforzar la identidad corporativa de la asociación y contribuir a la promoción turística de Melilla mediante herramientas modernas, eficaces y adaptadas a las necesidades actuales del sector.

Representación institucional y participación en eventos profesionales La participación de la Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Melilla (AGUITUR) en ferias, encuentros profesionales, congresos, jornadas especializadas y órganos de representación del sector turístico constituye una herramienta fundamental para la promoción exterior de Melilla, el fortalecimiento de la profesión de guía oficial de turismo y la consolidación de la asociación como entidad de referencia dentro del ámbito turístico nacional.

La presencia de AGUITUR en este tipo de eventos permite dar visibilidad al patrimonio histórico, cultural y turístico de Melilla, fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos y entidades profesionales, intercambiar experiencias con otros territorios y conocer las nuevas tendencias que afectan al sector turístico y a la actividad de los guías oficiales de turismo.

Asimismo, estas actuaciones contribuyen a reforzar la presencia de Melilla en los principales foros turísticos nacionales, favoreciendo la creación de nuevas oportunidades de colaboración y promoviendo una imagen de calidad asociada a los servicios prestados por los guías oficiales de turismo de la ciudad.

- Asamblea General Ordinaria de CEFAPIT 2026

AGUITUR forma parte de la Confederación Española de Federaciones y Asociaciones Profesionales de Guías de Turismo (CEFAPIT), entidad que representa a los guías oficiales de turismo de España ante organismos nacionales e internacionales y que actúa como interlocutora ante la Administración General del Estado en aquellos asuntos relacionados con la profesión. La participación de AGUITUR en la Asamblea General Ordinaria de CEFAPIT y en el Encuentro Nacional de Guías de Turismo resulta esencial para garantizar la representación de los profesionales de Melilla dentro de los principales órganos de decisión del sector y para fortalecer la presencia de la ciudad dentro del ámbito profesional turístico nacional.

La edición correspondiente al ejercicio 2026 se celebrará en Cantabria entre los días 15 y 18 de diciembre.

- Feria Internacional de Turismo (FITUR 2027)

FITUR constituye el principal escaparate turístico de España y uno de los eventos profesionales más importantes del sector turístico internacional. La participación de AGUITUR en FITUR permitirá continuar colaborando con la Ciudad Autónoma de Melilla en las acciones de promoción desarrolladas durante la feria, reforzando la difusión de la oferta turística de la ciudad y dando visibilidad a la labor desarrollada por los guías oficiales de turismo.

La Feria Internacional de Turismo (FITUR 2027) se celebrará del 20 al 24 de enero de 2027.

- Gastos subvencionables de ambas actuaciones Con cargo a esta partida podrán financiarse los gastos necesarios para la participación de AGUITUR MELILLA en ferias, encuentros profesionales, congresos, jornadas técnicas, reuniones institucionales y actividades de promoción exterior y representación profesional. Se incluyen, entre otros:

Billetes de transporte aéreo, marítimo y terrestre.

Desplazamientos completos desde Melilla hasta el lugar de celebración de la actividad y regreso.

Alojamiento.

Transporte urbano e interurbano, taxis y/o vehículos de alquiler.

Aparcamientos y estacionamientos.

Inscripciones, acreditaciones y cuotas de participación.

Transporte de material promocional e institucional.

Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la asistencia y participación de AGUITUR en actividades de representación institucional, promoción exterior y desarrollo profesional.

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PROFESIONALES		
Actividad/Partida	Detalle	Indice
AGO CEFAPIT 2026	Gastos de desplazamiento, alojamiento, transporte local y participación en la Asamblea General Ordinaria y Encuentro Nacional de Guías de Turismo	1000€
FITUR 27	Gastos de desplazamiento, alojamiento, transporte local y participación institucional en la Feria Internacional de Turismo	1000€
TOTAL 2.000€		

Formación interna y actualización profesional de los guías oficiales La actividad consistirá en la organización de acciones formativas internas impartidas por socios fundadores y miembros con amplia experiencia profesional dentro de AGUITUR, dirigidas especialmente a los nuevos socios incorporados a la asociación y a aquellos miembros que deseen ampliar o actualizar sus conocimientos. La formación abordará contenidos relacionados con la actividad profesional de los guías oficiales de turismo, la interpretación del patrimonio histórico y cultural de Melilla, la atención al visitante, las técnicas de comunicación y otros aspectos de interés para el desarrollo de la profesión.

- Proyección futura del programa:

Esta actividad nace con vocación de permanencia y crecimiento, constituyendo el inicio de un programa estable de formación interna promovido por AGUITUR para sus asociados.

La asociación considera que la mejora continua de la capacitación profesional de sus miembros resulta esencial para mantener los estándares de calidad que demandan los visitantes y para reforzar la imagen de excelencia asociada a los guías oficiales de turismo de Melilla.

Por ello, se prevé que esta línea de actuación se consolide y amplíe progresivamente en ejercicios posteriores, incorporando nuevas acciones formativas, contenidos especializados, jornadas de actualización y actividades de intercambio profesional que permitan responder a las necesidades cambiantes del sector turístico.

Asimismo, el programa permanecerá abierto a la incorporación de nuevos socios que se integren en la asociación en los próximos años, favoreciendo su adaptación a los procedimientos de trabajo de AGUITUR, la transmisión de conocimientos entre profesionales y la homogeneización de criterios de calidad en la prestación de los servicios de guiado turístico.

De este modo, AGUITUR MELILLA pretende establecer una estructura permanente de formación y actualización profesional que contribuya al fortalecimiento del colectivo, a la mejora continua de los servicios prestados y a la consolidación de la asociación como referente de calidad dentro del sector turístico de Melilla.

- Gastos subvencionables:

Con cargo a esta partida podrán financiarse los gastos relacionados con la organización y desarrollo de las acciones formativas, incluyendo entre otros:

- Ponentes
- Material didáctico y documentación.

- Material fungible.
- Recursos audiovisuales.
- Alquiler de espacios formativos cuando resulte necesario.
- Gastos de organización y coordinación.
- Herramientas digitales para formación presencial o virtual.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad formativa.

FORMACIÓN INTERNA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS GUÍAS OFICIALES	
Actividad/Partida	Detalle
Programa de formación interna para socios	Organización y desarrollo de acciones formativas dirigidas a los socios de AGUITUR e impartidas por socios fundadores y miembros con experiencia profesional
TOTAL 2.000€	

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 11 de mayo de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " COLABORACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

QUINTO. – Obligaciones: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones".

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.

- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo .

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado."

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Detectado error material en la resolución nº 2026000233 de fecha 30 de junio de 2026 por la que se acordaba la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE MELILLA, AGUITUR con CIF ES-G5200876-0, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado "COLABORACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso, se realiza oficio rectificatorio de dicho error.

Consta en el expediente de referencia informe de fiscalización favorable.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23313/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO.- Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE MELILLA, AGUITUR con CIF ES-G5200876-0, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado "COLABORACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, con efectos desde el 30 de junio de 2026.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 delos Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de julio de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez